

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO LI — N° 6171
 EDICION DE 22 PAGINAS
 Aparece los días hábiles

VIERNES, JULIO 8 DE 1960

Correo Argentino
 SALTA
 TARIFA REDUCIDA
 CONCESION N° 1805
 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 653.928.

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA
 Gobernador de la Provincia
Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
 Vicegobernador de la Provincia
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
 Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Ing. PEDRO JOSÉ PERETTI
 Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
 Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
 TELEFONO N° 4780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
 Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8 911 del 2 de Julio de 1 957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959.
 DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959.
 A REGIR DEL 1° DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	" 2.00
" atrasado de más de un año	" 4.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción Mensual	\$ 20.00
" Trimestral	" 40.00
" Semestral	" 70.00
" Anual	" 130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1°) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página	\$ 31.-
2°) De más de un cuarto y hasta media ½ página	" 54.-
3°) De más de media y hasta 1 página	" 90.-
4°) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, se girará la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
Sucesorios	67.00	\$ 4.50	\$ 90.00	6.70	\$ 130.00	\$ 9.00	cm.
Posesión treintaenal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de mina	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.00	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	20.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEYES:

Nº 3545 del 30/6/60. — Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir los lotes de terrenos de propiedad del Sr. Emegidio Ortega, individualizados como parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de la Sección C. manzana 92, del Dpto. Capital con la edificación existente, en la suma de \$ 200.000.— m/n.	1780 al 1781
3546 " " — Autorízase al Poder Ejecutivo a prestar su aval a la Cooperativa de Transporte General Güemes Limitada, por la suma de \$ 3.000.000.— m/n., ante el Banco Provincial de Salta, y por \$ 6.146.173.21 m/n., ante la Empresa de Omnibus Víctor M. Villa, a fin de que, la primera de las Empresas nombradas adquiera en compra autorotóricas y demás implementos de la segunda, para su explotación dentro del territorio de la Provincia exclusivamente	1781

DECRETOS:

M. de Econ. Nº 13125 del 30/6/60. — Adherir "ad-referendum" de las HIL. CC. Legislativas al Convenio del 14 de abril de 1960, y facultar al Sr. Inspector de la Direc. Gral. de Rentas, don Mario G. Radich para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba el respectivo acuerdo	1781
13126 " " — Designase Representante de la Provincia de Salta ante el Banco Central de la República Argentina al Sr. Delegado Gral. Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal Mayor (RE) don Juan Justo José Calsina y como colaborador al Secretario Administrativo de la misma Sr. Jorge Alberto del Valle	1781
M. de A. S. Nº 13127 " " — Designase a la Sra. Esther Martínez de Huerga, Personal de Servicios Generales en el Hosp. Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera	1781
13128 " " — Designase a la Sra. Marta Luisa del Cerro de Maidana, Empleada Administrativa, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales	1782
M. de Gob. Nº 13129 " " — Déjase establecido que los actos en homenaje al Sr. Brigadier don Juan Antonio Alvarez de Arenales, establecido por Decreto Nº 12707 de fecha 6/6/60, se realizarán el día 7 de Julio del año en curso y no como se consigna en el referido decreto	1782
M. de Econ. Nº 13130 del 1/7/60. — Designase al Ing. Francisco S. Dacal 2º Jefe de Dpto. en Direc. de Arquitectura de la Provincia	1782
M. de Gob. Nº 13131 " " — Déjase establecido que la separación del Sr. Abraham Aleccinitzer en el cargo de Sub-Director de la Cárcel Penitenciaria deberá ser considerada desde la fecha del Decreto Nº 10800, que dispone se den por terminadas sus funciones	1782
13132 del 4/7/60. — Déjense sin efecto las becas acordadas a varios estudiantes	1782
13133 " " — Dáse de baja al Agente de Policía, don Francisco S. Tejerina, de la Direc. de Comunicaciones por celeridad	1782
13134 " " — Aceptase las renuncias presentadas por Personal de Jefatura de Policía	1782
13135 " " — Previa intervención de Contaduría Gral. de la Provincia, liquídese por su Tesorería Gral. la suma de \$ 4.840.— m/n., a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera"	1782 al 1783
13136 " " — Adscribese a la Sra. María A. Ensal de Agüero a la Oficina del Registro Civil de la localidad de La Isla (Departamento La Capital)	1783
13137 " " — Déjase sin efecto la designación del Sr. Juan Flores, de Jefatura de Policía	1783
13138 " " — Déjase sin efecto la designación del Sr. Juvencio Erazo, en Jefatura de Policía	1783
13139 " " — Créase un Destacamento Policial en la localidad de Gaoha (Dpto. de Anta)	1783
13140 " " — Dáse de baja al Personal de Jefatura de Policía	1783
13141 " " — Rectifícase el Decreto Nº 12987 de fecha 23/6/60, el capital aumentado y autorizado por la firma "Mar Hill Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dejándose establecido que el mismo es por \$ 12.000.000.— m/n. y no como se consigna en el referido Dto.	1783
13142 " " — Concédese un subsidio a favor de los Clubes Libertad y San Lorenzo, de El Chamecal por la suma de \$ 1.322.00 m/n.	1783
13143 " " — Reconócese los servicios prestados por la Sra. Rita V. de Cruz, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de San Antonio de los Cobres (Dpto. Los Andes)	1783
13144 " " — Concédese un subsidio a favor de la Escuela Nacional Nº 46 de la localidad de Las Zanjas, por la suma de \$ 700.— m/n.	1783 al 1784
13145 " " — Apruébese la Resolución Nº 5 de fecha 27 de mayo del año en curso, dictada por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera"	1784
13146 " " — Autorízase el pago de horas extraordinarias devengadas por el Personal Jornalizado y adscripto al Juzgado Electoral de Salta por el mes de abril ppto., con motivo del acto comicial del 27/3/60	1784
13147 " " — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones al Oficial Ayudante don Edmundo Gómez, de Jefatura de Policía	1784

PAGINAS

" " " " 13148	" " — Declárase vacante el cargo de Oficial Inspector de la Policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular señor Pascual P. Choque	1784
" " " " 13149	" " — Apruébanse las Resoluciones Nos. 62 2 960; 63 2 960; 116 8 960 y 117 8 960, dictadas por la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán	1784 al 1785
" " " " 13150	" " — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José De Cursio, en el cargo de Inspector General de la Policía de la Provincia	1785
" " " " 13151	" " — Dispónese la transferencia de partidas en el Presupuesto correspondiente a J. de Policía	1785
" " " " 13152	" " — Dispónese la transferencia de partidas en el Presupuesto correspondiente a la Biblioteca Provincial Doctor Victorino de la Plaza	1785
" " " " 13153	" " — Apruébase la Resolución N° 183 de fecha 21 de junio del año en curso dictada por Jefatura de Policía	1785
" " " " 13154	" " — Previa intervención de Contaduría Gral. de la Provincia, líquidese por su Tesorería Gral. la suma de \$ 24.006.40 m/n., a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno	1785
" " " " 13155	" " — Reconócese los servicios prestados por los Profesores, en el Dpto. de Ciencias Económicas de Salta	1786
M. de Econ. N° 13156	" " — Quedan sin efecto los prenotados de las escrituras N° 320 del año 1944 y N° 250 del año 1945 del señor Escribano don Carlos Figueroa	1786
" " " " 13157	" " — Reconócese un crédito a favor del Sr. Juan M. Morales por la suma de \$ 1.900.70 m/n.	1786

EDICTOS DE MINAS:

N° 6239	— Solicitado por Julia Cantero de Sirolli — Expte. N° 3055—C	1786
N° 6237	— Solicitado por Amadeo Rodolfo Sirolli — Expte. N° 3057—S	1786
N° 6236	— Solicitado por Amadeo Rodolfo Sirolli — Expte. N° 3058—S	1786 al 1787
N° 6235	— Solicitado por Angel Antonio Longarte — Expte. N° 3056—L	1787

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 6296	— (I. N. T. A.) Estación Experimental Agropecuaria de Salta — Lic. Pública N° 1.	1787
N° 6267	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública N° 373	1787
N° 6195	— Ministerio de Asist. Social y Sal. Públ. — Lic. N° 123 60	1787
N° 6194	— Administración General de Aguas — Adquis. de Centrifugas Separadoras	1787
N° 6167	— Dirección General de Fabricaciones Militares — Licitación Pública N° 524 60	1787

EDICTOS CITATORIOS:

N° 6265	— s. por Amelia Abraham de Flores y otros	1787
N° 6198	— s. por Manuel Eustaquio Padilla	1787

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 6292	— De don David Michel Torino	1787
N° 6274	— De doña Desideria Jesús Borja de Abud	1788
N° 6269	— De Primitivo Quinteros y Audelina Miranda de Quinteros	1788
N° 6268	— De Luis Indalecio Rivero y Rosa, Rosa Modesta y/o Rosa Gómez Maza de Riveros	1788
N° 6254	— De don Gregorio Pacheco	1788
N° 6253	— De don Cruz Monasterio	1788
N° 6249	— De doña María Casilda o María Uro de Santillán	1788
N° 6247	— De don Joaquín Venancio Carlos Grande	1788
N° 6241	— De don José Antonio Lobo	1788
N° 6236	— De don Santiago Crub y de doña Carmen Tapia de Cruz	1788
N° 6233	— De don Adolfo Burgos	1788
N° 6213	— De don José Storniolo	1788
N° 6212	— De don Dionisio Giménez	1788
N° 6206	— De don José Ramón Agustín Giné o José Giné	1788
N° 6205	— De don Pedro Nicolás Villaverde	1788
N° 6204	— De doña Carmen Ruiz de García o Carmen Ruiz o Carmen Ruiz Bernal o Carmen Ruiz Bernal de García	1788
N° 6202	— De don Hugo Abraham Sales	1788
N° 6179	— De don José Melitón Sánchez o Melitón José Sánchez	1788
N° 6174	— De doña Paula Alvarez	1788
N° 6173	— De don Pedro Antonio Arias	1788
N° 6172	— De don Antonio Jiménez y de doña Antonia Perelló de Jiménez	1788
N° 6166	— De doña Micaela Romero de Alvarado	1788
N° 6156	— De don Zenón Cuéllar o Julio Z. Cuéllar	1788
N° 6155	— De don David Saravia Castro y de doña Nicaela Linares de Saravia Castro	1788
N° 6145	— De doña Ermelinda Luna de Molina	1788
N° 6148	— De don Francisco García	1788
N° 6147	— De don Naun Sabbaga	1788 al 1789
N° 6140	— De don Flavio Armella Lizárraga	1789
N° 6132	— De José B. Espinosa, Natividad Guzmán y Sergio Espinoza	1789
N° 6119	— De don Yaya Faud	1789
N° 6117	— De don Hugo Samuel Serrey	1789
N° 6102	— De don Salomón Chaín	1789
N° 6088	— De doña Amelia Gómez	1789
N° 6086	— De doña Nemesia Torres de Schain	1789
N° 6085	— De don Benjamín Montellano	1789
N° 6082	— De don Damián Adolfo Copa	1789
N° 6070	— De don José Vera	1789
N° 6063	— De don Ramón Serapio Rosales	1789
N° 6062	— De doña Celimena García Vda. de Villegas	1789
N° 6059	— De don Juan Carlos Dávalos	1789
N° 6057	— De don Nicolás Alzogaray	1789
N° 6056	— De don Martín Cirio Aparicio	1789
N° 6052	— De don Lidoro Argamonte	1789

Nº 6040 — De doña Eida Buenaventura Maidana de Benicio	1789
Nº 6035 — De don Humberto Pedro Carabajal	1789
Nº 6034 — De don Simeón Gil	1789
Nº 6030 — De don Sixto Durán	1789
Nº 6008 — De don Zahed Juan Jahjah	1789
Nº 6007 — De don Armando Ola	1789

TESTAMENTARIO:

Nº 6252 — De don Basilio Salustro	1789
---	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 6204 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Rosendo Santos vs. José Rojas	1789
Nº 6303 — Por Miguel Gallo Castellanos — Juicio: Díaz Villalba, Julio y D'Agostino Aristides vs. Aurora Berro de Frías	1789 al 1790
Nº 6202 — Por José Abdo — Juicio: Sucesorio de Cruz Cayetano A. de y Cruz Calixto	1790
Nº 6301 — Por José Abdo — Juicio: Moreno Guillermo F. vs. Fabela Pascual y Bass Salomón	1790
Nº 6298 — Por Juan Alfredo Martearena — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Patiño Alicia Z. Linares de ..	1790
Nº 6294 — Por Arturo Salvatierra, — Juicio: Domingo Martínez —Concurso Civil	1790
Nº 6272 — Por Armando Orce — Juicio: Martínez Juan Héctor vs. Herrera Enríquez	1790
Nº 6263 — Por Ricardo Gudíño — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Arias Rómulo y Arias Nelly López de	1790
Nº 6262 — Por Carlos R. Avellaneda — Juicio: Mena Antonio vs. Armando Flores	1790
Nº 6243 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Massafra Vicente N. vs. Rodríguez Hnos. y Sara Naser de Vila	1790 al 1791
Nº 6230 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Ejec. Hipotecaria el Bonifacia La Mata de Zúñiga	1791
Nº 6227 — Por Manuel C. Michel — Juicio: I. Gareca y Cía. vs. Sociedad Cooperativa Agropecuaria Gral. Martín Miguel de Güemes Ltda.	1791
Nº 6219 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejecución Hipotecaria contra Normando Zúñiga	1791
Nº 6199 — Por Julio César Herrera — Juicio: Corimayo Juana Cuse de vs. Corimayo Eulogio	1791
Nº 6036 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Roberto Michel Ortiz vs. Félix Plaza	1791

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 6305 — Sara Ovejero de Gómez Rincón vs. Juan Carlos Cuevas	1791
Nº 6300 — Sociedad Colectiva "H. y R. Maluf" vs. Edmundo Navarro Correa	1791
Nº 6293 — Jaime Cardona vs Berenice Escotorín de Sáez	1791 al 1792
Nº 6284 — Manuel Villalba vs. Dionisio Medrano Ortiz	1792

CITACIONES A JUICIO:

Nº 6270 — Juicio: Romero Juana Aurelia, Moreno Estanislao, Morales Robustiano y Moreno Blanca Yolanda —Rectificación de Partidas	1792
Nº 6264 — Desalojo — Constantino Pascual Tactagi vs. Gladiz Ethel Manevy de Estofán	1792
Nº 6235 — Milanés Hnos. vs. Gurmej Purewual o Gumerj Singh Purewual	1792
Nº 6234 — Irma Esteve Viciano de Zamora vs. Horacio Emilio Zamora	1792
Nº 6231 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. Convocatoria de acreedores de Francisco Stekar y Cía. S. R. L.	1792
Nº 6226 — Promovida por Guido Dardo Iñigo, Hugo René Iñigo, Víctor Raúl Iñigo, Luis Elsa Iñigo, Armonía Solar Iñigo hoy de Hidalgo, como hijos de Doña Josefa Juárez	1792
Nº 6217 — Laporte de Gallardo Olga por su hija menor María del Valle vs. Javier Lucio Dousset	1792
Nº 6208 — Arroyo Cosme Damián y Julia Servanda F. de Arroyo —adopción	1792
Nº 6177 — Cardozo de la Vega de Fernández Delina del Carmen — Posesión treintañal	1792
Nº 6176 — Provincia de Salta vs. Herederos de don Recaredo Fernández	1792
Nº 6168 — Posesión treintañal promovido por José Tristán García	1792

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 6248 — Seguida por Angel Zacarías Díaz	1792
---	------

SECCION COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO:

Nº 6299 — Radio Difusora Gral. Güemes S. A.	1792 al 1796
--	--------------

CONTRATO SOCIAL:

Nº 6297 — Orte y Cía. S. R. L.	1796 al 1798
-------------------------------------	--------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 6290 — Salomón Yazlle a favor de Ernesto Armando Pálbi	1798
Nº 6280 — José Sergio H. de la Zerda a favor del señor Rubén Angel Blanco	1798

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 6281 — Empresa de Omnibus Victor M. Villa a favor de Cooperativa de Transporte Gral. Güemes Ltda.	1798
---	------

SECCION ADMINISTRATIVA

L E Y:

L E Y. Nº 3545

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir los lotes de terrenos de propiedad del señor Emegidio Ortega, individualizados como parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de la Sección C, manzana 92, del Departamento de La Capital, con la edificación existente, en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 200.000.— m/n.).

Art. 2º — En los terrenos cuya adquisición se autoriza por el artículo anterior se habilitará un edificio para el funcionamiento de una escuela dependiente del Consejo General de Educación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta.

Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente

FERNANDO SUAREZ
Vice Presidente 1º

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
OBRAS PUBLICAS

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H. Cámara de
Diputados

RAFAEL DELGADO BRACAMONTE
Secretario 2º del H. Senado

SALTA, Junio 30 de 1960.

Téngase por ley de la Provincia. Cúmplase, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

L E Y N° 3546

FOR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a prestar su aval a la Cooperativa de Transporte "General Güemes" Limitada, por la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 3.000.000.— m/n.), ante el Banco Provincial de Salta, y por Seis Millones Cien to Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta y Tres Pesos con Veintidós Centavos Moneda Nacional (\$ 6.146.173.21 m/n.), ante la Empresa de Omnibus Víctor M. Villa, a fin de que la primera de las empresas nombradas adquiera en compra automotores y demás implementos de la segunda, para su explotación dentro del territorio de la provincia exclusivamente.

Art. 2º — Previo al otorgamiento del aval a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo exigirá de su garantizada:

a) Presentación del contrato de locación o de otra naturaleza que asegure el uso del local adecuado para el desarrollo de sus actividades, por plazo no inferior a dos años;

b) Constitución de prenda en segundo término sobre las unidades y demás bienes a adquirirse.

Además, el Poder Ejecutivo dispondrá todas las medidas tendientes a asegurar el normal cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa de Transporte "General Güemes" Limitada, con el Banco Provincial de Salta y con el señor Víctor M. Villa, controlando la buena marcha de la empresa, la debida prestación de sus servicios y el desenvolvimiento de sus actividades con forme a las finalidades cooperativistas, a cuyos fines podrá fiscalizar e intervenir en su funcionamiento.

Art. 3º — El incumplimiento de los compromisos emergentes de la presente ley por parte de la Cooperativa de Transporte "General Güemes" Limitada, dará lugar a que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo de su competencia, intervenga dicha entidad a fin de asegurar la seriedad y corrección de la operación.

Art. 4º — Los gastos que ocasione al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales con cargo de reintegro por parte de la Cooperativa de Transporte "General Güemes" Limitada.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a

los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos sesenta.

Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente

Cámara de Senadores de la
Provincia

FERNANDO SUAREZ
Vice-Presidente 1º

Cámara de Diputados de la
Provincia

RAFAEL DELGADO BRACAMONTE
Secretario del H. Senado de la
Provincia

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
OBRAS PUBLICAS

SALTA, Junio 30 de 1960.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero.
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO N° 13125 — E
Salta, Junio 30 de 1960

—VISTO que la Presidencia de la Comisión Arbitral Convenio del 14 de abril de 1960, Impuesto de las Actividades Lucrativas invita al Poder Ejecutivo a designar un representante a la reunión plenaria que celebrará el mencionado organismo el 4 de julio en curso e hic tas 16 en la sede de la Secretaría de Hacienda de la Nación y suscribir el acuerdo respectivo de adhesión de la Provincia a fin de evitar la superposición impositiva de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º. — Adherir ad-referendum de las III. CC. Legislativas al Convenio del 14 de abril de 1960 y facultar al señor Inspector de la Dirección General de Rentas, don Mario Gerardo Radich para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba el respectivo acuerdo.

Art. 2º. — Designase representante del Gobierno de la Provincia ante la Comisión Arbitral Convenio 14 de abril de 1960 al funcionario mencionado precedentemente, estando autorizado para determinar mediante acuerdo o sorteo el orden en que los fiscos que integran nuestra zona jurisdiccional habrán de representarla en el seno de la Comisión.

Art. 3º. — A los fines indicados precedentemente, autorizase al Señor Mario Gerardo Radich a viajar por vía aérea a la Capital Federal, quedando eximido del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del convenio acuerdo N° 930 del 30 de junio de 1958.

Art. 4º. — Por Habilitación de Pagos de la Dirección General de Rentas, liquidése al funcionario en comisión los respectivos fondos por viáticos y movilidad.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 13126 — E
Salta, Junio 30 de 1960

—VISTO el Decreto Nacional N° 6868 del 10 de junio del año en curso, y la nota del 21 del mismo mes de la Presidencia del Banco Central de la República Argentina, relacionada con la emisión de títulos del Crédito Argentino Interno del 8% 1960, Serie A y el pedido de designación de un representante autorizado para acordar una política coherente en el orden nacional y provincial en materia de Crédito Público a tratarse en una reunión a efectuarse en la Capital Federal el próximo día 4 de julio; y

—CONSIDERANDO:

Que las provisiones fijadas en el artículo 4º del referido decreto nacional, por las cuales se aceptarían en pago de los títulos a emitir por la Nación los valores del Empréstito Provincial en circulación —Ley 770/1946— así como la actualización de las tasas nominales de interés de los empréstitos internos en beneficio común de los emisores públicos serán de positivos resultados para la política de expansión económica a que está abocado este Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1º. — Designase Representante de la Provincia de Salta ante el Banco Central de la República Argentina al señor Delegado General de la Representación Legal de la Provincia en la Capital Federal Mayor (RE) don Juan Justo José Calsina y como colaborador al Secretario Administrativo de la misma Sr. Jorge Alberto del Valle autorizándolo a suscribir los convenios respectivos ad-referendum del Poder Ejecutivo y de las III. CC. Legislativas si así correspondiera a los efectos precedentemente expresados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 13127 — A
Salta, Junio 30 de 1960

Memorandum N° 278 del Ministerio de A. S. y S. Pública

—VISTO las necesidades existentes en el Hospital Melchora F. de Cornejo, atento a lo dispuesto en Memorandum N° 278, adjunto a las presentes actuaciones y teniendo en cuenta lo manifestado por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos respectivamente, del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1º. — Designase a partir del día 1º de julio del año en curso, Auxiliar 5º — Personal de Servicios Generales en el Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera a la señora Esther Martínez de Huerga L. C. N° 1.469.288, en vacante por cesantía de la señorita Julia Adela Romano.

Art. 2º. — El gasto ocasionado por el presente decreto se imputará al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1 Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese Publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 13128 — A
 Salta, Junio 30 de 1960
 —VISTO las presentes notificaciones atentamente dispuestas a fojas 1 en las mismas y a los informes emitidos por Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos de esa Secretaría de Estado,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
 DECRETA :**

Art. 1° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones Auxiliar 5° — Empleado Administrativa dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la señora Martha Luisa del Cerro de Maidina L. C. N° 1.726.382, en vacante por renuncia del Sr. Lucio S. Ferreyra.

Art. 2° — El gasto que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo B— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Lina Bianchi de López,
 Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 13129 — G
 Salta, Junio 30 de 1960

—Atento la comunicación efectuada por el Comando de la 5ta. División de Ejército, en el sentido de que se ha dispuesto realizar el proyectado homenaje al señor Brigadier don Juan Antonio Álvarez de Arenales el día 7 de julio y no el día 6 como en un principio se había dispuesto por razones de organización,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
 DECRETA :**

Art. 1° — Déjase establecido que los actos en homenaje al señor Brigadier don Juan Antonio Álvarez de Arenales, establecido por decreto N° 12.707 de fecha 6--VI--60, se realizarán el día 7 de julio del año en curso y no como se consigna en el referido decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13130 — E
 Salta, Julio 1° de 1960

—VISTO las necesidades del servicio,
 Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
 DECRETA :**

Art. 1° — Designase en Dirección de Arquitectura de la Provincia para ocupar el cargo de 2° Jefe de Departamento al Ingeniero Francisco Simeón Dacal —L. E. N° 3.918.390, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y con la remuneración que fija el Presupuesto vigente.

Art. 2° — Adscríbese en Dirección Provincial de Minería al Ingeniero Francisco Simeón Dacal, designado 2° Jefe de Departamento de Dirección de Arquitectura de la Provincia mediante el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
 PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

Rolando Tapia
 Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 13131 — G
 Salta, Julio 1° de 1960
 Expediente N° 5185/60 y agregado 1091/60

—VISTO el Decreto N° 10.800 del 28—I—60 y atento a las conclusiones arribadas luego del pedido de reconsideración formulado por el ex-Sud Director de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 9/3/60, a fin de que se le reconozcan los haberes que le corresponden hasta la fecha de la separación de su cargo como tal, recaída en el citado decreto,

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 129,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
 DECRETA :**

Art. 1° — Déjase establecido que la separación del señor Abraham Aleccinitzer en el cargo de Sub-Director de la Cárcel Penitenciaria, deberá ser considerada desde la fecha del decreto N° 10.800 que dispone se den por terminadas sus funciones como tal, o sea desde el 28 de enero de 1960.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13132 — G
 Salta, Julio 1° de 1960

Expedientes N°s. 5670/54; 6175/56; 6246/57; 6578/57; 6122/58; 5325/60; 5326/60.

—VISTO los expedientes del rubro correspondiente a becas otorgadas a varios estudiantes; y

—CONSIDERANDO:

Que dichos estudiantes han renunciado formalmente a la beca que gozaron como beneficio otorgado por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para la prosecución de sus respectivos estudios, habiendo los mismos concluido y completado la carrera elegida;

Por ello y siendo necesario legalizar la situación enunciada;

**El Gobernador de la Provincia de Salta
 DECRETA :**

Art. 1° — Déjase sin efecto las becas acordadas a los siguientes estudiantes, por el concepto precedentemente enunciado:

- a) A partir del día 1° de enero en curso, la de Mirta Gabriela Chávez, egresada como Profesora de Educación Física de la Universidad Nacional de Tucumán;
- b) a partir del día 1° de enero del año en curso, de Jorge Maximiliano Vasvari, egresado como Médico de la Universidad Nacional de Tucumán;
- c) a partir del día 1° de abril del año en curso, de Marcelina Mercedes Chocobar, egresada como Maestra del Colegio de Jesús de esta ciudad;
- d) a partir del día 1° de abril del año en curso, de Ana Violeta Guerra, egresada como Maestra de la Escuela Normal Mixta General M. Belgrano de esta ciudad;
- e) a partir del día 1° de abril del año en curso, de Olga Brina Ostapoff, egresada como Maestra del Colegio Santa Rosa de Viterbo de esta ciudad;
- f) a partir del día 1° de abril del año en curso, de María Teresa Rojas, egresada como Maestra del Colegio de Jesús de esta ciudad;
- g) a partir del día 1° de abril del año en curso, de Julia Socorro Zigarán egresada como Maestra del Colegio Santa Rosa de Viterbo de esta ciudad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13133 — G
 Salta, Julio 4 de 1960
 Expediente N° 6684/60

—VISTO la nota N° 661 de fecha 21 de junio del año en curso elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
 DECRETA :**

Art. 1° — Dáse de baja a partir del día 2° de junio del presente año, al Agente de Policía (984) don Francisco De Sales Tejerina, de la Dirección de Comunicaciones; por ebriedad, encontrándose en consecuencia incurso a las disposiciones del Art. 1162 Inc. 8° del Reglamento General de Policía.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13134 — G
 Salta, Julio 4 de 1960
 Expediente N° 6702/60

—VISTAS las notas N°s. 683 y 684 elevadas por Jefatura de Policía con fecha 27 de junio del año en curso, y atento a lo solicitado en las mismas;

**El Gobernador de la Provincia de Salta
 DECRETA :**

Art. 1° — Acéptase a partir del día 1° de junio p.p.d., la renuncia presentada por el señor Genaro Alejo González, al cargo de Agente (1304) de la Comisaría de Metán.

Art. 2° — Acéptase, a partir del día 1° del corriente mes, la renuncia presentada por el señor Tomás Walter Fernández al cargo de Agente de Policía (469).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13135 — G
 Expediente N° 6505/60

—La Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera solicita se liquide la suma de \$ 4.840.— m/n. para ser invertidos en la compra directa efectuada a la Librería Salta y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3— de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
 DECRETA :**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional (\$ 4.840.— m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera, para que esta en cargo de rendir cuenta cancelé la factura de la compra directa efectuada a la Librería Salta de conformidad al presupuesto que corre a fojas 2— del presente expediente

Art. 2° — El citado gasto se imputará al Anexo D— Inciso IX— Otros Gastos— Principal b)1— Parcial 4— Orden de Disposición

de Fondos N° 65— del Presupuesto Ejercicio 1959|1960.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13136 — G

Salta, Julio 4 de 1960

Expediente N° 6680|60

—VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil en nota N° 163—M—14 de fecha 28 de junio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°. — Adscríbese a la Auxiliar 3ra. de la Dirección General del Registro Civil, señora María Angelina Esnal de Agüero, a la Oficina del Registro Civil de la localidad de La Isla (Dpto. La Capital) para desempeñar se como Encargada y que actualmente se encuentra a cargo de la Autoridad Policial de la citada localidad.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13137 — G

Salta, Julio 4 de 1960

Expediente N° 6671|60

—VISTA la nota N° 662 de fecha 21 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°. — Déjase sin efecto la designación del señor Juan Flores en el cargo de Comisario (38) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Mario Alberto Aparicio, efectuado mediante decreto N° 12.815 de fecha 14—VI—60; y en razón de haber desistido el mismo de su nombramiento.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13.133 — G.

Salta, Julio 4 de 1960

Expediente N° 6700|60

—VISTO la nota N° 622 de fecha 27 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°. — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Juvencio Erazo, en el cargo de Agente de Policía (845), en reemplazo de don Amado Fausto Reales, efectuado mediante el Inc. "i" del Decreto N° 12.790|60; y en razón de haber desistido a su designación.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13139 — G

Salta, Julio 4 de 1960

Expediente N° 6699|60

—VISTO la nota N° 680 de fecha 28 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°. — Créase un Destacamento Policial en la localidad de Gaona (Departamento de Anta) a partir del día 16 de junio del corriente año, con una dotación de un Oficial y dos Agentes.

Art. 2°. — Autorízase a la Dirección de Suministros de Jefatura de Policía, a proveer los muebles, útiles y demás enseres que sean necesarios para su normal desenvolvimiento.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13140 — G

Salta, Julio 4 de 1960

Expediente N° 6679|60

—VISTO las notas N°s. 676 y 677 de fechas 23 y 27 de junio del año en curso, respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento a lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°. — Dáse de baja al Oficial Ayudante (153) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de la Policía de la Provincia don Martín Miguel Lauro Uriburu, a partir del día 1° de julio del presente año, por referadas faltas sin aviso, siendo un mal ejemplo para el resto del personal en el orden de disciplina.

Art. 2°. — Dáse de baja al Agente de Policía (245) don Nicandro Castillo a partir del día 20 de junio del corriente año, y en razón de encontrarse incurso en las disposiciones del decreto N° 3820|58 Art. 6°, por abandono de sus funciones.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13141 — G

Salta, Julio 4 de 1960

Expediente N° 6585|60

—Habiéndose deslizado un error al confeccionarse el Decreto N° 12.987 del 23—VI—60 motivado el mismo por el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y atento al nuevo informe producido por esta Repartición a fojas 24— del expediente en trámite,

Art. 1°. — Rectifíquese en el decreto N° 12.987 de fecha 23 de junio del año en curso, el capital aumentado y autorizado por la firma Mar Hel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; dejándose establecido que el mismo es por la suma de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional y no como se consigna en el referido decreto

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13142—G.

SALTA, Julio 4 de 1960.

Expte. N° 6562|60.

El Diputado Provincial don Juan Bautista Romero, solicita la donación de trofeos a favor de los clubes Libertad y San Lorenzo de El Chemical, con motivo de los torneos realizados y atento los informes de la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a fojas 9, y Contaduría General de la Provincia a fojas 10, de estos obrados

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1°. — Concedese un subsidio en la suma de Un Mil Trescientos Veintidós Pesos con 50|100 Moneda Nacional (\$ 1.322.50 m.n.) valor de los trofeos adquiridos de las firmas Talabarbería "El Potro" y "Casa Biora", según presupuesto de fojas 4 y 8, a favor de los clubes Libertad y San Lorenzo de El Chemical, en carácter de donación del Gobierno de la Provincia.

Art. 2°. — Plevia intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Un Mil Trescientos Veintidós Pesos con 50|100 Moneda Nacional (\$ 1.322.50 m.n.), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para la adquisición de los trofeos de referencia de la Talabarbería "El Potro" y "Casa Biora", debiendo rendir cuenta oportunamente.

Art. 3°. — El citado gasto se imputará al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal c) 1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos N° 80, del Presupuesto —Ejercicio 1959|1960.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13143—G.

SALTA, Julio 4 de 1960.

Expte. N° 6596|60.

VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil en nota n° 164—M—14, de fecha 29 de junio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1°. — Reconócese los servicios prestados por la Sra. Rita Vázquez de Cruz, como Encargada de 2ª categoría de la Oficina del Registro Civil de la localidad de San Antonio de Los Cobres (Dpto. Los Andes), desde el día 10 al 31 de diciembre de 1959.

Art. 2°. — Reconócese los servicios prestados por el señor Florentino Fernando García Coto, como Encargado de 3ª categoría de la Oficina del Registro Civil de La Casualidad, desde el día 1° al 12 de mayo del corriente año.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13144—G.

SALTA, Julio 4 de 1960.

Expte. N° 6553|60.

El senador Pablo Paredes Vega, solicita la donación de una placa recordatoria con motivo de las "Bodas de Oro" de la Escuela Nacional N° 46 de Las Zanjias (Dpto. Chichas), y atento los informes de la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a fo-

jas 4, y Contaduría General de la Provincia a fojas 6, de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1º — Concédese un subsidio en la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional (\$ 700.— m/n.), valor de la placa a donar según presupuesto de la firma "Jesús Basconcello", que corre a fojas 5, a favor de la Escuela Nacional N° 46, de la localidad de Las Zanzas (Dpto. Chichana), por parte del Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional (\$ 700.— m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para adquirir la placa de referencia de la firma "Jesús Basconcello", debiendo rendir cuenta oportunamente.

Art. 3º — El citado gasto se imputará al Anexo D— Inciso 1— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos N° 74, del Presupuesto —Ejercicio 1959|1960.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13145—G.
SALTA, Julio 4 de 1960.
Expte. N° 6428|60.

La Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", eleva a consideración y posterior aprobación la resolución N° 5, dictada por la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 5, de fecha 27 de mayo del año en curso, dictada por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", cuyo texto dice:

"Salta, 27 de mayo de 1960 — Resolución N° 5|60 — Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera".— Visto que la Srta. Dora Frías ha egresado el año pasado de este Establecimiento en la disciplina de Pintura con el más alto promedio de calificaciones, y considerando: Que por tal motivo se ha hecho acreedora a la Beca anual que esta Escuela otorga al egresado que más se halla destacado por su aplicación al estudio y óptimas condiciones en las disciplinas plásticas, por lo tanto — El Director de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" — Resuelve: Art. 1º — Concédese a la Srta. Dora Frías una beca de \$ 5.000 (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), por haber obtenido el más alto promedio de calificaciones, 9 (nueve) durante el transcurso del segundo ciclo en la especialidad de Pintura.—

Art. 2º — La presente beca será otorgada para investigaciones y trabajo personales en la especialidad, ya sea dentro o fuera de la Capital, debiendo el beneficiario rendir un informe trimestral a la Dirección del Establecimiento sobre la marcha de sus estudios y el compromiso al término de la misma de realizar en una sala local una exposición de sus trabajos.— Art. 3º — La misma será establecida por el término de 6 (seis) meses, pagadera en la siguiente forma: una primer cuota de \$ 1.000.— m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) y cinco cuotas de \$ 800.— m/n. (Ochocientos Pesos Moneda Nacional.—

Art. 4º — Círrase al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para su conocimiento y aprobación.— Art. 5º — Cópiese y archívese.— Fdo: Rodolfo Argenti, Director Escuela Provincial de Bellas Artes "To-

más Cabrera". — Fdo: Esther Salguero, Secretaria, Escuela Provincial de Bellas Artes — Es copia".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso IX— Otros Gastos— Principal a) 1 —Parcial 5— Orden de Disposición de Fondos N° 65, del Presupuesto —Ejercicio 1959|1960.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13146—G.
SALTA, Julio 4 de 1960.
Expte. N° 6252|60.

El Juzgado Electoral de Salta eleva para su liquidación y pago planillas de horas extraordinarias devengadas por el personal provincial jornalizado y adscripto al mismo, correspondiente al mes de abril ppdo., y atento los informes de Contaduría General de la Provincia a fojas 15, y de Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a fojas 15, vuelta del presente expediente,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1º — Autorízase el pago de horas extraordinarias devengadas por el personal jornalizado y adscripto al Juzgado Electoral de Salta, por el mes de abril ppdo., con motivo del acto comicial del 27-III-60, y que se especifican en las planillas que corren de fojas 2, a fojas 13, del presente expediente.

Art. 2º — Autorízase a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a liquidar la suma de Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta y Un Pesos con 60|100 Moneda Nacional (\$ 48.051.60 m/n), a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — El citado gasto será atendido con la partida de "Gastos Electorales 1960".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13147—G.
SALTA, Julio 4 de 1960.
Expte. N° 6678|60.

VISTO la nota n° 655, de fecha 22 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1º — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones al Oficial Ayudante (471) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, de Jefatura de Policía, don Edmundo Gómez, a partir del día 16 de junio del presente año y hasta tanto se resuelva su situación que, por delito de violación de los deberes de funcionario público y adulteración de documentos se le instruye en el sumario de rigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13148—G.
SALTA, Julio 4 de 1960.
Expte. N° 6677|60.

VISTO la nota n° 670, de fecha 24 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1º — Declárase vacante el cargo de Oficial Inspector (50) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, de la Policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular, señor Pascual Prudencio Choque; y a partir del día 21 de junio del presente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO**

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13149—G.
SALTA, Julio 4 de 1960.
Expte. N° 6599|60.

Por nota n° 113 de fecha 21 de junio del año en curso, el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, solicita se aprueben las resoluciones dictadas por la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, designando ayudantes interinos en el citado Departamento; Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:**

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones Nos. 62|2|960; 63|2|960; 116|8|960 y 117|8|960, dictadas por la Facultad de Ciencias Económicas dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, cuyos textos dicen:

"San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 1960 — Expte. N° 56.379—D—1959 y 55.610—C—1960 — Res. N° 62-2-960 — Visto: Las actuaciones relativas al llamado a concurso de méritos y oposición dispuesto por resolución N° 104-2-959, de fecha 30 de noviembre de 1959, para proveer de un Inspector Interino por el término de un año a las cátedras de "Fundamentos de la Contabilidad Superior" y "Contabilidad Superior" — Organización Contable de Empresas" en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta; el fallo de la Comisión Asesora que consta en expediente N° 55.610—C—960; el despacho de la Comisión de Enseñanza; y por último lo discutido y acordado unánimemente por los miembros del Consejo: El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas (en su sesión del día 14 de junio de 1960) Resuelve: Art. 1º — Designar Ayudante Instructor por el término de un año para las cátedras de "Fundamentos de la Contabilidad Superior" y "Contabilidad Superior — Organización Contable de Empresas" en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, al Contador Público Nacional y Perito Partidor señor Carlos Alberto Luraschi, argentino, clase 1928, L. E. N° 3.999.133, C. I. N° 106.541, a partir del día de la fecha.— Art. 2º — Comunicar al Departamento de Ciencias Económicas de Salta a los efectos correspondientes.— Art. 3º — De forma.— Fdo: Horacio William Bliss — Decano — Fdo: Ernesto Ramón Cerro, Secretario".

"San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 1960 — Exptes. Nos. 55.379—D— 959 y 55.610—C—960 — Res. N° 63—2—960 — Visto: Las actuaciones relativas al llamado a concurso de méritos y oposición dispuesto por Resolución N° 104—2—959 de fecha 30 de noviembre de 1959, para proveer de un Instructor Interino por el término de un año en la cátedra de "Contabilidad Superior — Costos", en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta; el fallo de la Comisión Asesora que

consta en expediente N° 55.610-C-960; el despacho de la Comisión de Enseñanza; y por último lo discutido y acordado unánimemente por los miembros del Consejo; El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas (en su sesión del día 14 de junio de 1960 — Resuelve: Art. 1° — Designar Ayudante Instructor Interino por el término de un año para la cátedra de "Contabilidad Superior — Costos", en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, al Contador Público Nacional y Perito Partidor señor Francisco René Villada, argentino, clase 1932, L. E. N° 7.228.083, a partir del día de la fecha. Art. 2° — Comunicar al Departamento de Ciencias Económicas de Salta a los efectos correspondientes. Fdo: Horace William Bliss, Decano.— Fdo: Ernesto Ramón Cerro, Secretario".

"San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 1960.— Exptes. Nos. 56.379-D-959 y 55.636-C-960 — Res. N° 116-8-960 — Visto: Las actuaciones relativas al llamado a concurso de méritos y oposición dispuesto por Resolución N° 104-2-959 de fecha 30 de noviembre de 1959, para proveer de un Instructor Interino por el término de un año a la cátedra de "Matemática Financiera y Actuarial", en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta; y Considerando: Que razones de urgencia aconsejan efectuar la designación del único aspirante, señor Emilio Alberto Canova, sin esperar la próxima reunión del Consejo Directivo de esta Facultad; Por Ello. El Director de la Facultad de Ciencias Económicas (ad-referendum del Consejo Directivo), resuelve: Art. 1° — Designar Ayudante Instructor por el término de un año para la cátedra de "Matemática Financiera y Actuarial" en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, al Profesor señor Emilio Alberto Canova, clase 1924, L. E. N° 3.168.665, C. I. N° 66.844, a partir del día de la fecha. Art. 2° — Comunicar al Departamento de Ciencias Económicas de Salta a los efectos correspondientes.— Art. 3° — De forma.— Fdo: Horace William Bliss, Decano — Fdo: Ernesto Ramón Cerro, Secretario".

"San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 1960 — Exptes. Nos. 56.379-D-959 y 55.635-C-960 — Res. N° 117-8-960 — Visto: Las actuaciones relativas al llamado a concurso de méritos y oposición dispuesto por resolución N° 104-2-959 de fecha 30 de noviembre de 1959, para proveer de un Instructor Interino por el término de un año a la cátedra de "Análisis Matemático", en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta; y Considerando: Que razones de urgencia aconsejan efectuar la designación del aspirante, Sr. Ráfael Vicente Moreno, sin esperar la próxima reunión del Consejo Directivo de esta Facultad; Por Ello: El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas (ad-referendum del Consejo Directivo) Resuelve: Art. 1° — Designar Ayudante Instructor por el término de un año para la cátedra de "Análisis Matemático" en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, al Profesor señor Ráfael Vicente Moreno, clase 1927, L. E. N° 7.210. 842, C. I. N° 366, a partir del día de la fecha.— Art. 2° — Comunicar al Departamento de Ciencias Económicas de Salta a los efectos correspondientes.— Art. 3° — De forma.— Fdo: Horace William Bliss, Decano — Fdo: Ernesto Ramón Cerro, Secretario".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13150-G.
SALTA, Julio 4 de 1960.
Expte. N° 6643/60.
VISTO la nota n° 648 de fecha 27 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de

Policía de la Provincia, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor José de Curcio, en el cargo de Inspector General (3) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, de la Provincia, a partir del día 1° de julio del presente año; y en razón de estar encuadrado en las disposiciones del Decreto N° 4242/58.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública.

DECRETO N° 13151-G.
SALTA, Julio 4 de 1960.
Expte. N° 6248/60.
Jefatura de Policía solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 4, del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la transferencia de partidas en el presupuesto correspondiente a "Jefatura de Policía" dentro del: Anexo D— Inciso II— Otros Gastos— Principal b) 1:

Parcial 3 — "Armamento" .. \$ 10.000.—
Para Reforzar el:
Parcial 17 — "Moblaje, artefactos y tapicería" 10.000.—

Partidas éstas del Presupuesto Ejercicio 1959/1960 —Orden de Disposición de Fondos N° 73.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13152-G.
SALTA, Julio 4 de 1960.
Expte. N° 6574/60.
La Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la transferencia de partidas en el presupuesto correspondiente a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", dentro del:

Anexo D— Inciso XI— Otros Gastos:
Principal a) 1 — Parcial 10 ..\$ 1.000.—
Principal a) 1 — Parcial 40 .. \$ 3.000.—
\$ 4.000.—

Para Reforzar el:
Parcial 39 \$ 1.000.—
Parcial 11 " 3.000.—
\$ 4.000.—

Principal b) 1 — Parcial 10 \$ 30.000.—
Para Reforzar el:
Parcial 4 \$ 30.000.—

Partidas éstas del Presupuesto Ejercicio 1959/1960 —Orden de Disposición de Fondos N° 63.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública.

DECRETO N° 13153-G.
SALTA, Julio 4 de 1960.
Expte. N° 6674/60.
Jefatura de Policía por nota N° 649, de fecha 21 de junio del corriente año, solicita se apruebe la resolución n° 183, de fecha 21-VI-60, creando el destacamento policial en "Los Peñones" (Dpto. La Caldera);
Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 183, de fecha 21 de junio del año en curso, dictada por Jefatura de Policía, cuyo texto dice:

"Resolución N° 183 — Jefatura de Policía — Salta, Junio 21 de 1960. De conformidad a lo solicitado por el señor Senador Provincial Dn. Rosario del Jesús Jurado, sugiriendo la creación de un destacamento policial en el lugar denominado Los Peñones (Dpto. La Caldera), el suscrito: Resuelve: 1° — Crear el Destacamento Policial Los Peñones (Dpto. La Caldera), con una dotación de un oficial y un agente, a partir del día 16 del mes en curso. 2° — Dirección de Suministros, proveerá los muebles y útiles necesarios para su funcionamiento.— 3° — Solicitar al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, aprobación de la presente resolución.— 4° — Regístrese, dése en la Orden del Día y oportunamente archívese en la Dirección de Personal.— Fdo: Dr. Juan Carlos Ferraris, Jefe de Policía.— Es copia".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13154-G.
SALTA, Julio 4 de 1960.
Expte. N° 6498/60.
El Hotel Salta S. R. L. solicita se cancele la factura en la suma de \$ 24.006,40 mn. por gastos de alojamiento y banquetes de los huéspedes oficiales declarados por el Gobierno de la Provincia por Decretos N°s. 11.996/60, 12.481/60 y 12.524/60 y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 7— vuelta de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de Veinticuatro Mil Seis Pesos Con 40/100 Moneda Nacional (\$ 24.006,40 mn.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad al Hotel Salta S. R. L., por gastos de alojamiento y banquetes de los huéspedes oficiales declarados por el Gobierno de la Provincia.

Art. 2° — El citado gasto se imputará al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 20 Orden de Disposición de Fondos N° 30 del Presupuesto Ejercicio 1959/1960.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 13155 — G

Salta, Julio 4 de 1960
Expediente N° 6690/60

—Por nota N° 114 de fecha 22 de junio el Departamento de Ciencias Económicas dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán solicita se reconozcan los servicios prestados por los profesores: Cont. Antonio Gea, Dr. César R. Lavín y Dr. Felisardo Galván García, ya que los mismos se vienen desempeñando interinamente en el citado Departamento, y no obstante haberse realizado en el mes de febrero el respectivo concurso de Antecedentes y Oposición para la designación en los respectivos cargos por parte de la Universidad Nacional de Tucumán, Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese los servicios prestados por los siguientes profesores en el Departamento de Ciencias Económicas de Salta dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán:

Cont. ANTONIO GEA, desde el día 1° de marzo hasta el 30 de junio del año en curso como profesor interino en las cátedras de Matemáticas Financiera y Actuarial y Análisis Matemático.—

Dr. CESAR R. LAVIN: desde el día 1° de marzo hasta el 30 de junio del año en curso, como profesor interino, en las asignaturas de Fundamentos de la Contabilidad Superior y Contabilidad Superior — Organización Contable en Empresas.—

Dr. FELISARDO GALVAN GARCIA: desde el día 1° de mayo hasta el 30 de junio del año en curso, en las cátedras de Fundamentos de la Economía y Economía — 1° Curso.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e L. Pública

DECRETO N° 13156 — E

Salta, Julio 4 de 1960
Expediente N° 3966/1959

—VISTO este expediente, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 133, apartado 2); lo dispuesto por el decreto provincial N° 842, de fecha 29 de abril de 1958 especialmente lo prescripto en el decreto N° 17.887 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 21 de octubre de 1954, como así también lo aconsejado por el señor Director de Vivienda, corresponde dejar sin efecto los prenotados de las escrituras 320 del año 1944 y 250 del año 1945 del Protocolo del señor Escribano Nacional don Carlos Figueroa y registrarse en Dirección General de Inmuebles en los libros de dominio pertinentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.— Quedan sin efecto los prenotados de las escrituras públicas N° 320 del año 1944, y N° 250 del año 1945, del señor Escribano don Carlos Figueroa, en virtud de las disposiciones emergentes del decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 17887, de fecha 21 de octubre de 1954.

Art. 2°.— Por Escribanía de Gobierno, se procederá a protocolizar el presente decreto, juntamente con el texto íntegro del decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 17.887/1954, y del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 842/58 y demás antecedentes de los títulos de dominio de la manzana N° 66, practicándose posteriormente las correspondientes anotaciones en Dirección General de Inmuebles.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

PEDRO J. PERETTI

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 13157 — E

Salta, Julio 4 de 1960
Expediente N° 1742/960

—VISTO este expediente por el que el señor Juan Martínez Moraleda solicita el reintegro del importe de \$ 1.900.70 que le fuera cobrado indebidamente por Dirección de Rentas en concepto de impuesto de Contribución Territorial,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor del señor Juan Martínez Moraleda, por la suma de \$ 1.900.70 m.n. (Un Mil Novecientos Pesos Con 70/100 Moneda Nacional).—

Art. 2°.— Con intervención de Contaduría General páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Rentas con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.900.70 (Un Mil Novecientos Pesos Con 70/100 Moneda Nacional), para que con dicho importe aboné el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Partida Principal 3— Parcial 5— de la Ley de Presupuesto vigente Orden de Disposición de Fondos N° 142.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

EDICTOS DE MINAS:

N° 6289 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas: ubicadas en el Departamento de CACHI presentada por la Señora Julia Canteros de Sirolli en Expediente N° 3055—C el Día Diez y Seis de Febrero de 1959 —Horas Diez y Quince Minutos

—La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona solicitada se describe en la siguiente forma. Tomando como punto de referencia ALTO DEL HOMBRE MUERTO se medirán quinientos metros al Oeste para llegar a la línea trazada en el referido croquis que corta perpendicularmente el límite interdepartamental de modo que, desde este último punto corren 3.000 metros hacia el Sud y 2.000 metros hacia el Norte, (recta a—c) luego en cada uno de estos extremos (a—y—c), se trazan sendas líneas rectas, que en Dirección hacia el Este o Naciente alcanzarán los puntos B— y D— del polígono rectangular (4.000 metros cada horizontal) todo lo cual comprenden las 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta ubicada dentro del perímetro de la misma el punto extracción de la muestra de la mina El Manzano Expediente N° 62.311—S—55; además dicha zona no está comprendida dentro de la zona de Seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, Setiembre 2 de 1959.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Notifíquese, repóngase y re

sérvese hasta su oportunidad.—

Luis Chagra —Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.—

SALTA, Marzo 16 de 1960.

WALDEMAR SIMESSEN — Secretario Int.
e) 6 al 19/7/60

N° 6287 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas: ubicadas en el Departamento de CACHI presentada por el señor Amadeo Rodolfo Sirolli en Expediente N° 3057—S el Día Diez y Seis de Febrero de 1959 a Horas Diez y Quince Minutos

—La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia Abra del Corral de Piedra, se medirán 3 kilómetros al Norte para llegar a la línea trazada horizontalmente en el referido croquis, desde la cual se medirán 3.300 metros hacia el Oeste y 1.700 metros hacia el Este integrando así una línea de 5 kilómetros (Línea D—A). Desde este último punto (A) se levantará una línea perpendicular hacia el Norte de 4.000 metros llegando al punto B), desde el cual se prolonga horizontalmente hasta el punto C. una distancia de 5.000 metros en línea recta hacia el Oeste Desde este mismo punto se medirán 4 kilómetros hacia el Sud, en forma perpendicular para alcanzar el límite señalado en la recta horizontal D—A punto D; todo lo cual forma el polígono rectangular de 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta superpuesta en 600 hectáreas aproximadamente al cateo Exp. N° 3.006—L—58 y no está situada dentro de la Zona de Seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, Setiembre 2 de 1959.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad Luis Chagra —Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Marzo 16 de 1960.

WALDEMAR SIMESSEN — Secretario Int.
e) 6 al 19/7/60

N° 6286 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas: ubicadas en el Departamento de CACHI presentada por el Señor Amadeo Rodolfo Sirolli, en Expediente N° 3058—S el día Doce de Febrero de 1959 —Horas Diez y Quince.—

—La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.— La zona solicitada, se describe en la siguiente forma: La ubicación del cateo solicitado, conforma al croquis que en escala 1.100.000 se acompaña, con sus respectivas copias reglamentarias, es la siguiente: Tomando como punto de partida ABRA COLORADA, se miden doscientos metros hacia el Oeste para alcanzar el punto fijado en "O" en la perpendicular a—d—. Des de "O" se extiende sobre esta perpendicular hacia el Norte 3.500 metros y hacia el Sud 6.500 metros totalizando esta recta 10 kilómetros.— Partiendo del punto "D" hacia el Oeste se miden 2 kilómetros para alcanzar el extremo "C", desde el cual se extiende hacia el Norte, una recta paralela a "A—D" ya señalada el croquis con "C—B", Finalmente desde este punto "B" se prolonga una horizontal hacia el Este o Naciente, para cerrar por "A" el polígono "A—B—C—D" con una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros y no está situada dentro de la zona de seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, Setiembre 2 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín

Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— No lífiques, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.—

Luis Chagra — Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Marzo 16 de 1960.

WALDEMAR SIMENSEN — Secretario Int.
e) 6 al 19/7/60

Nº 6265 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de CACHI presentada por el señor Angel Antonio Longarte, en expediente Nº 3056—L el día Diez y Seis de Febrero de 1959 —Horas Diez y Quince.—

—La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia ALTO DEL HOMBRO MUBERTO, se medirán 500 metros al Oeste para llegar a la línea trazada en el referido croquis que corta perpendicularmente el límite interdepartamental, de modo que, desde este último corren 1.500 metros hacia el sur y 3.500 metros hacia el Norte, (recta a—b—); Luego en cada una de estos extremos (a—B) se trazan sendas líneas que, en dirección hacia el Oeste alcanzarán los puntos c) y d) del polígono rectangular; 4.000 metros cada horizontal todo lo cual comprenden la 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros y no está situada dentro de la zona de seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, setiembre 2 de 1959.— Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—

SALTA, Marzo 16 de 1960.

WALDEMAR SIMENSEN — Secretario Int.
e) 6 al 19/7/60

LICITACIONES PUBLICAS:

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION — INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

(I.N.T.A.)

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE SALTA

Nº 6296 — LICITACION PUBLICA Nº 1 — PRIMER LLAMADO — INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Lámase a licitación pública para la adquisición de:

UN (1) TERRENO en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, ubicado en el radio comprendido entre las calles General Güemes entre General Lamadrid e Hipólito Yrigoyen al NORTE, General Lamadrid entre General Güemes y Avda. López y Planes al OESTE, Hipólito Yrigoyen y General la Madrid al SUR y ambas aceras de la calle Carlos Pellegrini desde avda. López y Planes hasta Cristóbal Colón.

UN (1) TERRENO en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, ubicado en el radio comprendido entre las calles Cabred entre Alberdi y Leandro N. Alem al NORTE, Alberdi entre Rodríguez y Cabred al OESTE, Leandro N. Alem entre Rodríguez y Sarrieno al ESTE, Sarrieno entre Alberdi y Leandro N. Alem al SUR; calle San Martín vereda norte entre Alberdi y 20 de Febrero y camino provincial General Güemes Campo San to desde ruta Nº 34 Tte. Francisco Ibañez hasta el empalme con la calle Leandro N. Alem

Medidas mínimas: 10 x 40 metros. — Apertura de propuesta el día 25 de julio de 1960 a las 17,30 horas en la Estación Experimental Agropecuaria de Salta ubicada en el kilómetro 10 de la ruta Nº 9 tramo Salta Cerrillos, pudiéndose solicitar pliego e informes en la misma o en las Agencias de Extensión Agropecuaria de General Güemes y Orán, ubicadas en las Ciudades de General Güemes y San Ramón de la Nueva Orán, calles Cornejo Nº 277 y Coronel Vicente de Uruburu Nº 164 respectivamente.

Ing. Agr. Alberto D. Montés
Director

e) 7 al 13/7/60

Nº 6267 — YACIMIENTOS PEROLIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA YS. Nº 578

Lámase a Licitación Pública YS. Nº 578, para la construcción del Gasoducto Mosconi Vespucio, cuya apertura se efectuará el día 12 de Julio del corriente año, a horas 9, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio, (Salta).

Los interesados, deben dirigirse a la mencionada Oficina de ésta Administración y a la Repartición Legal, sita en Deán Funes Nº 8, Salta, donde podrán efectuar consultas al respecto, y adquirir los Pliegos de Condiciones correspondientes, previo pago de la cantidad de \$ 223,00 c/l.

Administrador Yacimiento Norte

e) 4 al 8/7/60.

Nº 6195 — MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 16.885/60.

Lámase a licitación pública Nº 123/60 para el día 18 del mes de Julio de 1960, a las 15, horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329 8º Piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo y derivados.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1960.

El Director Gral. de Administración.

CARLOS A. O. VILLONE

A/C. DIREC. ADQUISICIONES

Ventas, Contratos y Patrimonial

R.M. 1612/58

e) 27/6 al 8/7/60

EDUARDO V. GALLI — Ingeniero Civil — A

Cargo — Departamento Abastecimiento.

Nº 6194 — M. E. F. y O. P. — Administración General de Aguas de Salta.

Licitación Pública.

...—FIJAR el 20 de julio próximo o día siguiente si fuera feriado a horas 11, para que tenga lugar la apertura de las propuestas correspondientes a la licitación pública convocada para la adquisición de Centrífugas Separadoras con destino a las usinas de R. de la Frontera, Tartagal, Orán, Cafayate y J. V. González de esta Provincia, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 2.240.000.— m/n. (Dos Millones Doseientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser consultados o retirados sin cargo del Dpto. Electromecánico de A. G. A. S.— San Luis 52.—

SALTA — Junio de 1960.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 24/6 al 14/7/60

Nº 6167 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA Nº 524/60 (DOX). — Lámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de 35 Casas para

Obreros — Alojamiento Personal Superior — Comedor Obrero y Habitación de Baños", con destino al Establecimiento Azuletero Salta, sito en la ciudad del mismo nombre.

Apertura de Propuestas, 5 de Agosto de 1960 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m/n \$ 75.00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m/n \$ 19.820.335.40.

Depósito de Garantía: 1 ojo del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán papeles.

Fdo.: ELADIO JOSE SALAR, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1960.

e) 22-6 al 12-7-60.

EDICTO CITATORIO:

Nº 6265 — REF. Expte. Nº 1160/53 y agreg. 1361/60 s. prórroga p. 155/2.

EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que Amelia Abraham Flores, Reynaldo Flores, Rolando Flores, Blanca Lilia Flores de Chibán, Manuel Flores, Néida Violeta Flores de Kohler y Oscar Flores tienen solicitado una prórroga por el término de tres años de la concesión original otorgada por Ley Nº 1726 de fecha 8 de febrero de 1954 para uso de agua pública, para irrigar el inmueble Fracción Paso de la Candelaria ó Puesto del Medio, catastro Nº 503, ubicado en el Departamento de Orán, con una superficie de 3.350 Has. con una dotación de 1.863 l/segundo a derivar del río San Francisco, por la acequia a construir y con carácter Temporal—Eventual.

SALTA — Administración General de Aguas.

e) 4 al 15/7/60

Nº 6195 — REF. Expte. Nº 14022/50-DIS SUP. 140/2. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Manuel Eustaquio Padilla tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 6, 8 l/segundo, a derivar del río El Tala (márgen izquierda) mediante el canal Comunar "Rodas", carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 13 Has. del inmueble "EL ARCA" catastro Nº 58 ubicado en El Jardín Departamento La Candelaria. — En estaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 27/6 al 8/7/60

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 6202 — SUCESORIO. — El Juez de Segunda Normación Civil y Comercial, Doctor JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, cita y emplaza por treinta días a todos los que se constituyen con derecho a la sucesión de don PABLO MICHEL TORINO, y en especial a los siguientes beneficiarios instituidos en el testamento del causante: Gobierno de la Provincia de Salta, Club de Gimnasia y Tiro de esta ciudad, "Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas" de la Capital Federal; "Alpi" y "Escuela de Ciegos" de esta ciudad, Comisión Provincial de Lucha Antituberculosa, Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer Divisional Salta, Hogar de Ancianos San Vicente de Paul, y Centro de Residentes Salteños de la Capital Federal.

Salta, Julio 5 de 1960.

ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 7/7 al 19/7/60

Nº 6274 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Desideria Jesús Borja de Abud.

METAN, Junio 28 de 1960

Dr. Luis Elías Sagárnaga — Secretario

e) 5/7 al 16/8/60

Nº 6269 — EDICTO SUCESORIO:

—El Doctor Antonio Gómez Augier, Juez del Juzgado en lo C. y C. de 5ta. Nominación, cita y emplaza a los herederos de Primitivo Quinteros y Audelina Miranda de Quinteros, por edictos que se publicarán treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, para que comparezcan a estar por derecho a herederos y acreedores bajo apercibimiento.—

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Julio 4 de 1960

Dr. Mario N. Zenzano — Secretario

e) 5/7 al 16/8/60

Nº 6268 — SUCESORIO:

—José Ricardo Vidal Frías, Juez de la Ins. 2a. Nom. Civ. y Com. declara abierto el juicio sucesorio de Luis Indalecio Rivero y Rosa Rosa Modesta y/o Rosa Gómez Maza de Rivero y cita por treinta días a interesados.

SALTA, Junio 8 de 1960.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario

e) 5/7 al 16/8/60

Nº 6254 — SUCESORIO:

—El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Gregorio Pacheco, para que hagan valer sus derechos.—

SALTA, Junio 28 de 1960.

Agustín Escalada Iriondo — Secretario

e) 1º/7 al 11/8/60

Nº 6253 — SUCESORIO:

—El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Monasterio.—

SALTA, Junio 24 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Secret. Escrib.

e) 1º/7 al 11/8/60

Nº 6249 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Salta, Capital; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Casilda ó María Uro de Santillán, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, 28 de Junio de 1960.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com.

e) 1º/7 al 11/8/60

Nº 6247 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Joaquín Venancio Carlos Grande, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.—

SALTA, 29 de Junio de mil novecientos sesenta.—

Dr. MARIO N. ZENZANO — Secretario

e) 1º/7 al 11/8/60

Nº 6241 — EDICTO SUCESORIO:

El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Antonio Lobo.

Metán, Junio 24 de 1960.

Dr. Luis Elías Sagárnaga

Secretario

e) 30/6 al 10/8/60

Nº 6236 El Doctor ERNESTO SAMÁN Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Santiago Cruz y Carmen Tápia de Cruz para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

Secretaría Salta, 19 de mayo de 1960.

Dra. Eloisa G. Aguilar

Secretaria

e) 30/6 al 10/8/60

Nº 6233 — SUCESORIO: Doctor José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia a cargo del Juzgado de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BURGOS.

Salta, 8 de Abril de 1960.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 30/6 al 10/8/60

Nº 6213 — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STORNILO para que hagan valer sus derechos.

Dr. Manuel Mogro Moreno

Secretario

Salta, 24 de Junio de 1960.

e) 28/6 al 8/8/60

Nº 6212 — SUCESORIO. — El Señor Juez en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dionisio GIMENEZ.

SALTA, 23 Junio

Dr. Manuel Mogro Moreno

Secretario

e) 28/6 al 8/8/60

Nº 6206 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON AGUSTIN GINE ó JOSE GINE.

Salta, Junio 14 de 1960.

Dr. Mario N. Zenzano

Secretario

e) 27/6 al 5/8/60

Nº 6205 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NICOLÁS VILLAVERDE

Salta, Junio 23 de 1960.

AGUSTÍN ESCALADA YRIONDO

SECRETARIO

e) 27/6 al 5/8/60

Nº 6204 — EDICTO SUCESORIO: S. ERNESTO YAZZLE, Juez de 1ª Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte Ofán cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de CARMEN RUIZ DE GARCIA ó CARMEN RUIZ BERNAL ó CARMEN RUIZ BERNAL DE GARCIA.

S.R.N. Orán, 28 de Abril de 1960.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

e) 27/6 al 5/8/60

Nº 6202 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de 5ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ABRAHAM SALES.

Salta, 22 de Junio de 1960.

Dr. MARIO N. ZENZANO

Secretario

e) 27/6 al 5/8/60

Nº 6179 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Melitón Sánchez y Melitón José Sánchez.

SALTA, Junio 15 de 1960.

Dr. Miguel Mogro Moreno — Secretario

e) 23/6 al 2/8/60

Nº 6174 — El Juzgado Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita por treinta días a interesados en Sucesión Francisco de Paula Alvarez. — Salta, Junio 9 de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 22-6 al 2-8-60.

Nº 6173 — SUCESORIO — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Antonio Arias. Metán Junio de 1960.

Dr. Luis Elías Sagárnaga

Secretario

e) 22/6 al 2/8/60

Nº 6172 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Jiménez y Antonia Perelló de Jiménez. — Metán Junio de 1960.

Dr. Luis Elías Sagárnaga

Secretario

e) 22/6 al 2/8/60

Nº 6166 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña Micaela de Alvarado para que hagan valer sus derechos en la sucesión de la misma.

Salta, Junio 7 de 1960.

Dr. Manuel Mogro Moreno

Secretario

e) 22/6 al 2/8/60

Nº 6156 — EDICTOS SUCESORIO: El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ZENON CUELLAR ó JULIO Z. CUELLAR.)

Metán, Junio 14 de 1960.

Dr. Luis Elías Sagárnaga

Secretario

e) 21/6 al 1/8/60

Nº 6155 — SUCESORIO: David Saravia Castro y Nicaela Linares de Saravia Castro. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a los herederos y acreedores de David Saravia Castro y Nicaela Linares de Saravia Castro.— Salta, 18 de Mayo de 1960.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/6 al 1/8/60.

Nº 6145 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Ermelinda Luna de Molina, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días. Salta, marzo 13 de 1960.

Dra. ELOISA AGUILAR, Secretaria Interina

e) 15/6 al 29/7/60.

Nº 6143 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Inst., 5ª Nom., C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco García por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, Junio de 1960.

Dr. MARIO N. ZENZANO, Secretario.

e) 15/6 al 29/7/60.

Nº 6147 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Inst., 5ª Nom., Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a he-

rederos y acreedores de Naúm Sabbaga. — Salta, Junio 8 de 1960.

Dr. MARIO N. ZENZANO, Secretario.
e) 15/6 al 29/7/60.

Nº 6140 — SUCESORIO:

—El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLAVIO ARMEILLA LIZARRAGA.—

SALTA, Junio 13 de 1960.
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. Ira. Nom. Civ. y Com.—
e) 13/6 al 28/7/60.

Nº 6132 — Antonio Gómez Augier Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE B. ESPINOSA, NATIVIDAD GUZMAN y SERGIO ESPINOZA.

SALTA, Junio 9 de 1960.
Dr. MARIO N. ZENZANO — Secretario
e) 13/6 al 27/7/60

Nº 6119 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito — Sud — Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YAYA FAUD.

METAN, Junio de 1960.
Juan Angel Quiñones — Secretario Interino
e) 10/6 al 26/7/60

Nº 6117 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita a herederos y acreedores de HUGO SAMUEL SERREY.—

SALTA, Junio de 1960.
AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secretario
e) 10/6 al 26/7/60

Nº 6102 — EDICTOS SUCESORIO

El Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de esta ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON CHAIN, para que hagan valer sus derechos. — Salta, mayo 18 de 1960.

Manuel Mogro Moreno
Secretario

e) 8/6 al 22/7/60

Nº 6088 — EDICTO: Adolfo D. Torino Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amelia Gómez.

Agustín Escalada Iriondo — Secretario
e) 7/6 al 20/7/60

Nº 6086 — SUCESORIO: El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. Nemesia Torres de Schain por el término de treinta días hagan valer sus derechos.

Dr. Mario N° Zenzano — Secretario
e) 7/6 al 20/7/60

Nº 6085 — EDICTO SUCESORIO El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Benjamín Montellano.—

SALTA, 6 de Junio de 1960.
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. Ira. Nom. Civ. y Com.
e) 7/6 al 20/7/60

Nº 6082 — SUCESORIO: El Sr. Juez C. de Primera Instancia Cuarta Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Damián Adolfo Coza, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.

SALTA, Junio 3 de 1960.—
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 7/6 al 20/7/60

Nº 6070 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERA emplazándolos bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Junio 1º de 1960.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 3/6 al 18/7/60

Nº 6063 — SUCESORIO. — El Doctor Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SERAPIO ROSALES, bajo apercibimiento de Ley.

Dr. Eloísa G. Aguilar
Secretaria
28/4/60
Dra. Eloísa G. Aguilar
e) 2/6 al 15/7/60

Nº 6062 — EDICTO SUCESORIO: El Doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CELIMENA GARCIA VDA. DE VILLEGAS.

Metán, Mayo 10 de 1960.
JUAN ANGEL QUIÑONES
Secretario Interino
e) 2/6 al 15/7/60

Nº 6059 — SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Carlos Dávalos. — Salta, Febrero 17 de 1960.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario
e) 2/6 al 15/7/60

Nº 6057 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito del Norte, Doctor S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ALZOGARAY. San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 27 de 1960.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
e) 2/6 al 15/7/60

Nº 6056 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Doctor S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN CIRO APARICIO.

San Ramón de la Nueva Orán Mayo 27 de 1960
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
e) 2/6 al 15/7/60

Nº 6052 SUCESORIO: El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de LIDORO ARGAMONTE.

Salta, mayo 31 de 1960.
e) 1º/6 al 14/7/60

Nº 6040 — SUCESORIO. — El Sr. Juez 3ra. Nominación Civil cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de doña ELDA BUENA VENTURA MAIDANA DE BENICIO cuya sucesión se declaró abierta, a efectos hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo 1º de 1960.
AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secretario
e) 31/5 al 13/7/60

Nº 6035 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PEDRO CARABAJAL.—

San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 4 de 1960
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 31/5 al 13/7/60

Nº 6034 — EDICTO:

—ADOLFO TORINO, Juez de 3ra. Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita

y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Simeón Gil.—

SALTA, 2 de Febrero de 1960.
AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secretario
e) 31/5 al 13/7/60

Nº 6030 — EDICTO SUCESORIO:

—El Sr. Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de SIXTO DURAN por treinta días.

SALTA, 22 de Abril de 1960.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 31/5 al 13/7/60

Nº 6008 — EDICTO. — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a estar a derecho a herederos y acreedores de SAHED JUAN JAHAI por treinta días.

Manuel Mogro Moreno — Secretario.
Dr. Manuel Mogro MORENO
Secretario
e) 30/5 al 14/7/60.

Nº 6007 — EDICTO SUCESORIO. — El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Armando Ola. Metán, Mayo 23 de 1960.

JUAN ANGEL QUIÑONES
Secretario Interino
e) 30/5 al 14/7/60.

TESTAMENTARIO:

Nº 6252 — TESTAMENTARIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y Primera Nominación, Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Basilio Salustro, quien mediante testamento por acto público instituyó heredera a Alicia Lorenza Rodríguez. — Salta, Junio 24 de 1960.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
e) 1º-7, al 11-8-60.

REMATES JUDICIALES

Nº 6304 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Cepilladora — SIN BASE.

—El día 15 de Julio de 1960 a las 17 horas en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, Remataré, SIN BASE, dinero de contado, Una cepilladora con motor eléctrico marca Te do de 5 H. P. Nº 1712, la que se encuentra en poder del depositario judicial Srta. Asunción Guaymás, domiciliada en Pasaje Cafayate Nº 710 — Ciudad, donde puede ser revisada. — Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo, en juicio: Ejecutivo Cayetano, Guanuco, por su hijo Rosendo Santos vs. José Rojas Expte. Nº 288/59. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 8 al 12/7/60

Nº 6303 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL

El 26 de Agosto de 1960, en mi escritorio: Sarmiento 348, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 45.646,60 M.N., importe equivalente a las dos terceras partes proporcionales de su tasación fiscal, los derechos de condominio que le corresponde a doña Aurora Berro de Frías en la finca denominada "JASIMANA", ubicada en el Dpto. de San Carlos de esta Provincia, consistentes en la undécima parte indivisa y la décima parte de la undécima del total de la misma, dentro de los siguientes límites; Norte, con propiedad llamada Guaffin de don Ladislao Lavín; Sud, Pcia. de Catamarca. Este, cumbres que forman la cuenca del río Guasamayo Suc. de Juan Uriburu y José Gómez, y Oeste con la Cordillera de los Andes. Superficie: 129.567,39 hectáreas. — Títulos inscritos a Folio 188, As. 220, Libro D. de Títulos de San Carlos, Catastro Nº 40. — En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 30 días en diarios B. O.

ficial y F. Salteño y por tres en el Intransigente. Ordena Señor Juez de Paz Letrado N° 2 en autos: "Ordinario: Cobro de Pesos DIAZ VILLALBA. Julio y D'AGOSTINO. Aristides vs. Aurora, BERRO DE FRIAS". MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS. — Martillero Público Tel. 5076.

e) 8/7 al 22/8/60

N° 6302 — POR: JOSE ABDO
JUDICIAL — TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE ORÁN — BASE \$ 56.333.33 m/n.

El día 23 de Julio de 1960, a horas 18, en el Hotel PARIS, sito en la calle Pellegrini esquina Egües de la Ciudad de Orán REMATARE UN LOTE de Terreno con la Base de \$ 56.333.33; ubicado en la Ciudad de Orán con una extensión de 13 metros 30 cmts. de frente sobre calle Moreno por 64 mts. 50 cmts. sobre la calle Mitre. — Límites: Sud y Oeste calle Mitre y Moreno respectivamente. — Norte y Este con Sucesión de José Caprini. Título inscripto a folio 308, asiento 358 del Libro "D" de Títulos de Orán. — Catastro Partida 131; manzana 70, Parcela 2. — Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación. — Expte. N° 19.425. — Juicio Caratulado Sucesorio de CRUZ Cayetano A. de y CRUZ Calixto. El comprador abonara en el acto del remate el 30% del precio de compra y el saldo una vez aprobado el mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Para Informes.

José Abdo — Martillero Público — Zuviría 291 Teléf. 5915. — Ciudad

e) 8/7 al 22/8/60

N° 6301 — Por: JOSE ABDO.—
Judicial — Una Heladera Eléctrica. — Gral. Electric — SIN BASE

—El día 16 de Julio de 1960, a horas 18 en mi escritorio calle Zuviría N° 219, de esta ciudad REMATARE —SIN BASE— y al mejor postor, Una Heladera Marca General Electric, tipo Vitrina N° 020.534, marca SIAM en funcionamiento que se encuentra a la vista de los interesados en poder de los depositarios Judiciales sito en calle Gral. Guemes Esquina Mitre —Pizzería LA IDEAL, de esta Ciudad, donde puede ser revisada en horas de Comercio.—

Ordena el señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Quinta Nominación —Juicio Caratulado Ejecutivo —Moreno Guillermo Francisco vs Fabela Pascual y Bass Salomón.— Expte. N° 4634/60.—

Seña en el acto del remate el 20% y saldo una vez aprobado el mismo por el señor Juez —Comisión de arancel a cargo del comprador.

Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente.

José Abdo — Martillero Público — Zuviría 291 — Teléf. 5915 — Ciudad.

e) 8 al 19/7/60

N° 6298 — POR: JUAN ALBERTO MARTEARENENA — JUDICIAL

El día 26 de Julio de 1960, a horas 11 y 30 en mi escritorio de Alberdi N° 502 de esta ciudad, Remataré con base de las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea la suma de \$ 39.466.- m/n. una propiedad ubicada con frente, a la calle Pueyrredón entre Alsina y Entre Ríos, compuesto de una extensión de doce metros de frente por cuarenta y ocho metros de fondo o sea una superficie total de quinientos sesenta y seis metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: lote N° 8 que fué de don Felipe Ivenito Stigliano hoy de de los esposos Vegas, Sud; con el lote N° 6 de don Tomás Carral; Este: parte con el lote 11 de la sucesión de don Juan Telles y en parte con lote N° 17 de don Francisco Matos y Oeste: con las calles Pueyrredón y que le corresponde a doña Alicia Zavaleta Linares de Patiño y a doña Ana Mercedes Zavaleta Linares por Títulos registrado a

folio 518 Asiento 4 del libro 26 R.I. de la Capital Catastro N° 2619 y 182 Sección B- Manzana 46 Parcela 23 y 24 ORDENA: El Señor Juez de Paz Letrado N° 3 Juicio Ejecutivo "Banco de Prestamo y A Social vs. Patiño Alicia Zavaleta Linares de" Expediente N° 3814 libro 1, EDICTOS: Por 15 días "Boletín Oficial" y Diario El Tribuno. — En el acto del remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio y el saldo una vez aprobado el remate. — Comisión del Martillero a cargo del comprador. — Juan Alfredo Martarena Martillero Público Alberdi 502 Salta.

e) 8 al 23/7/60

N° 6294 — POR: ARTURO SALVATIERRA.
JUDICIAL — Finca en Betania — Base \$ 75.000.

El día 22 de agosto de 1960 a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires N° 12 de esta ciudad, remataré con la base de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/N. la finca designada con la letra "Q", que formaba parte de la antigua Finca "San Roque" ubicada en Betania, Dpto. General Guemes ante Dpto. Campo Santo de esta Provincia, con extensión de 13 hectáreas, 2.058 metros 27 decímetros cuadrados, cuyos límites son; Norte, con lote "R"; Sud lote "P"; Este; Con un camino proyectado de diez metros de ancho que lo separa de la Finca "La Ramada" y Oeste; Con camino vecinal que lo separa del lote "I" de Carlos Bellone. — Con derecho de agua para riego por turno. TITULO: Folio 451, asiento 5, libro 1, Campo Santo. — Nomenclatura Catastral, partida 1266. En el acto el 20% de seña a cuenta del precio de venta. Ordena Señor Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. en juicio "DOMINGO MARTINEZ CONCURSO CIVIL: Comisión a cargo del comprador Edictos por 30 días en "BOLETIN OFICIAL" y EL INTRANSIGENTE.

e) 7/7 al 19/8/60

N° 6272 — JUDICIAL.—

Por: ARMANDO G. ORCE.

—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos: Ejecución Hipotecaria Martínez Juan Héctor vs. Henvera Enrique, Exp. N° 28309/60, el día Viernes 29 de Julio de 1960, a las 18 horas en mi oficina de remates calle Alvarado 529, Salta, remataré CON BASE de \$ 286.000.— (Doscientos Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional C.L.) el inmueble de dos plantas ubicado en esta ciudad de Salta calle Gral Guemes N° 1350/1354 entre las de Bolívar y Brown, con extensión de 8.00 metros de frente sobre calle Gral. Guemes, por 30.76 mtros de fondo por el lado Este y 30.89 metros en el lado Oeste, la que consta de salón para negocio; gran galpón zaguán; living-comedor; dos habitaciones; patio; cocina; baño y otras dependencias y comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE: con propiedad de Belisario Benítez; SUD: con calle Gral. Guemes ESTE: con el lote N° 7 y OESTE: con lote N° 9, prop. del Sr. Emilio Frigonantonio. — Nomenclatura Catastral: DTO. Capital. — CIRC 1° —SEC. H— MANZ. 39 —PARCELA 15 a. CATASTRO N° 2687 Títulos inscriptos a FOLIO 274— ASIEN TO 2— LIBRO 97— R. I. Capital.—

Se hace constar que el inmueble descripto se encuentra en posesión de sus actuales propietarios.—

En el acto del remate 30% como seña y a cuenta del precio.

Publicaciones por 15 días en Boletín Oficial Comisión de arancel a cargo del comprador. y Diario El Tribuno.— Armando G. Orce Martillero.

e) 5 al 25/7/60

N° 6263 — POR: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL — INMUEBLE EN ROSARIO DE LERMA — EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1960, A LAS 18.00 HORAS

En mi escritorio Calle Pellegrini N° 237 de esta Ciudad; REMATARE: 4 lotes de Terreno, Ubicado en Rosario de Lerma, con la BASE de las dos terceras partes de su Valuación Fiscal, y que en particular se determinan.

LOTE 2: Ubicado en Rosario de Lerma, al N O: da frente a la calle General Roca, al S. E. Límita con Lote "C"; al N. E. con doña Rosa López de Toncovich, y al S. O. con Lote 1; con una superficie de 308,53 metros Cuadrados. Nomenclatura Catastral N° 2977. BASE: \$ 1.366.66.

LOTE 5° Ubicado en Rosario de Lerma, Limitando al S. E. con calle Alem, al N. E. con María Diez Sánchez; al N.E. con lote N° 6 y al S. O. con lote N° 4, con una superficie de 182 metros cuadrados, nomenclatura Catastral N. 2968 BASE: \$ 733.32.

LOTE "G" Ubicado en Rosario de Lerma Limitando al S. O. con calle Pellegrini, al N. E. en parte con terreno de Néstor José Sierra y en otra parte con el Lote 4: al S. E. con el Lote "H" y al N E con lote "F" con una superficie de 543 Metros cuadrados; Nomenclatura Catastral N° 1383 BASE \$ 2.400

LOTE "F" Ubicado en Rosario de Lerma Limitando al S O con Calle Pellegrini; al N. E. con terrenos del Arzobispado de Salta, al S. E. con el Lote "G" y al N. O. con lote "A" con una superficie de 309 metros cuadrados, Nomenclatura Catastral N° 2970. BASE \$ 1.666,66.

El comprador abonará el en el acto del remate el 20% de seña y a cuenta del precio.— Ordena Señor Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. en lo C. y C. en Juicio: Banco Provincial de Salta vs Arias Romulo y Arias, Nelly López de Embargo preventivo". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 30 días Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 4/7 al 12/8/60

N° 6262 — POR: CARLOS R. AVELLANEDA
JUDICIAL

INMUEBLE en esta ciudad calle España 1.333. — BASE: \$1.816 a horas 17.

El día 22 de Julio de 1960, en mi escritorio de calle Del Milagro N° 451 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 1.816. (Mil Ochocientos diez y seis pesos m/n.) ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle España N° 1.333 de esta ciudad, registrado a folio 297 asiento N° 1 -Libro 156 Catastro N° 1.177 de la Dirección General de Inmuebles. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en el Juicio Ejecutivo — "MENA Antonio vs. Armando Flores" —Expte. N° 24.337/60. — En el acto del remate el 30% (treinta por ciento) como seña a cuenta de precio. — Arancel de martillero por cuenta del comprador. — Publicaciones 15 días en el Diario "El Intransigente" y "Boletín Oficial". — CARLOS R. AVELLANEDA. — Martillero Público. — Del Milagro 451 — Salta — Teléfono 4919.

e) 4 al 22/7/60

N° 6243 — POR ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Inmueble en Tartagal — Base \$ 32.200.

El día Viernes 19 de Agosto de 1960, a las 17 horas, en mi escritorio: Bmé. Mitre N° 447- Ciudad, venderé en subasta pública, al mejor postor y con la base de Treinta y dos mil doscientos pesos nacional equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal el inmueble de propiedad de los ejecutados, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Tartagal; Medidas, superficie, límites y linderos que establecen su título inscripto, al folio 190, asiento 7 del libro 5 R.I. Orán. — Dicho inmueble responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Manz. 21 Parc. 1- Partida N° 1329. — Gravámenes y otros datos registrados en el oficio de la D.G.I. que rola a fs. 20 de autos.

Publicación edictos por treinta días Boletín

Oficial y Foro Salteño y cinco días diario El Intransigente — Señá 20% Comisión cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Massafra Vicente N. c/Rodriguez Ilnos. y Sara Naser de Vila. — Expte N° 23.661/59".

JUZGADO: 1° Inst. C.C. 4° Nominación. SALTA, Junio 27 de 1960.

e) 30/6 al 10/8/60

N° 6230 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca OSMA o SAN JOSE DE OSMA — BASE \$ 2.342.535.60 min.

—El 19 de Agosto de 1960, a horas 17. en mi escritorio: Sarmiento 518, Ciudad, por orden del señor Juez de 1a. Inst. C. y C. 1a. Nominación, en juicio: "Juncosa R. y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga" testimonio de las piezas pertinentes expedidas en autos Juncosa R. y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga. —Ejecución Hipotecaria, Expte. N° 33.253/58, venderé en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y CON BASE de \$ 2.342.535.60 m/n. (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos con 60/100 Moneda Nacional), importe equivalente al monto de los créditos privilegiados, la finca denominada "OSMA o SAN JOSE DE OSMA", ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, de propiedad de doña Bonifacia La Mata de Zúñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbre y demás derechos. — Según sus títulos cuenta con una superficie de 7.757 hectáreas con 4.494 mts.2. y limita al Norte con el arroyo de Osma y el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Coronel Moldes; al Este con la finca Retiro de don Guillermo Villa; Sud Oeste con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón de don Juan López, y al Oeste con las cumbres más altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de don Félix Usandivaras. Títulos registrados a Folio 97, Asiento 1, Libro 3 de R. I. La Viña. — Catastro N° 426. — Reconoce hipoteca en 1er. término a favor de los ejecutantes por \$ 850.000 m/n.; en 2° término a favor del Banco de la Nación Argentina por \$ 400.000. — m/n. en garantía de obligaciones y sus intereses por \$ 312.535.60 m/n. registradas a Folios 415, Asiento 19 y 416, Asiento 20, respectivamente del Libro 3 R. I. La Viña; en 3er. término a favor de don Emilio La Mata por \$ 550.000. — m/n., reg. a Folio 145, Asiento 21, Libro 4 R. I. La Viña. — En el acto 20% de seña a cuenta del precio de venta. —

Comisión de arancel a cargo del comprador, Publicación edictos 30 días en El Intransigente y Boletín Oficial. — Miguel A. Gallo Castellanos. — Martillero Público Telef. N° 5076.

e) 29/6 al 9/8/60

N° 6227 — POR MANUEL C. MICHEL JUDICIAL — BASE \$ 16.000 m/n.

El día 9 de agosto de 1960 a las 18 horas en 20 de febrero N° 136 ciudad, remataré los siguientes bienes; Un lote de terreno ubicado en la ciudad de General Güemes Dpto. Campo Santos con la base de Diez y seis mil pesos m/n. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, terreno que tiene de extensión 17 metros de frente sobre la calle Leandro N. Alen; 20 metros en el contrafrente; 39 metros en el costado Sud-Este y 38 metros con 90 centímetros en el costado Nor-Oeste, lo que hace una superficie de 730 metros cuadrados, limitando al Nor-Este, el Ferro carril; al Sud-Este, la Parcela N° 3; al Sud-Oeste, Calle Leandro N. Alen y al Nor-Oeste, Fray Gobelli. — Título; folio 220, asiento 2, libro 5 R.I. Campo Santo. — Nomenclatura Catastral Partida N° 650, Sección B. Manzana 9. Parcela 2. — El comprador abonará el 20% de seña a cuenta del precio.

A continuación remataré SIN BASE; Un escritorio de madera con tapa de vidrio; una

biblioteca de tres cuerpos con cinco estantes en el centro y cerraduras; un Tractor marca "Fiat", 55 motor N° 553.049 bienes que se encuentra en poder del depositario judicial D. Moises Roth, domiciliado en Güemes, don el acto el 20 % de seña y a cuenta del precio. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en autos: 1 — Gareca y Cía. vs. Sociedad Cooperativa Agropecuaria Gral. Martín Miguel de Güemes Ltda. — Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 29/6 al 9/8/60

N° 6219 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Finca San Felipe o San Nicolás — BASE — \$ 412.500

El 10 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCIÓN HIPOTECARIA CONTRA DON NORMANDO ZUNIGA, N° 23.081 venderé con la base de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en El Típal, Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas noventa y cuatro áreas, 59 mts.2, aproximadamente y comprendida dentro de los siguiente límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutierrez; Este finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedades de Pedro Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y sa Isla. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y Boletín Oficial 30 Publicaciones

e) 28/6 al 9/8/60

N° 6199 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UNA CASA UBICADA EN CALLE RIOJA N° 1070 — BASE \$ 2.066,66

El día 19 de Julio de 1960, a horas 17, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de Dos mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (\$ 2.066,66 m/n), o sea el equivalente de las dos terceras partes de su valuación fiscal, un terreno con casa, ubicado en calle Rioja N° 1070 de esta ciudad, corresponde esta propiedad al Señor Eulogio Corimayo por títulos que se registran al folio 144, asiento 1 del libro 105 del R.I. de la Capital. — SUP. frente 10 mts., contrafrente 10,35 metros, costado (E) 29,70 metros, costado (O) 26,90 metros, Superficie total 233 m2. LINDEROS: Norte: Lote N° 98; Sud: Calle Rioja; Este Prop. de Genavisse; y Oeste; Lote N° 99. — NOMENCLATURA: CATASTRAL: Catastro N° 12.499 Sección E- manzana 53 b Parcela 2. — El comprador abonará en concepto de seña y a cuenta del precio en el acto del remate el 20% ORDENA el Señor Juez de 1° Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos "Llimentos y litis expensas CORIMAYO, Juana Cuse de vs. CORIMAYO, Eulogio Expte. N° 4142/59". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por dos días en El Intransigente. — Informes: JULIO CESAR HERRERA Martillero Público — Urquiza 326 Teléf. 5803 — SALTA.

e) 27/6 al 15/7/60

N° 6036 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — DERECHOS Y ACC. S/INM. en CNEI, MOLDES — BASE \$ 14.490,66

El día 21 de Julio de 1960 a las 17. — Horas en mi escritorio: Deán Funes N° 169- Salta, REMATARE, con la BASE DE CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de

su avaluación fiscal, los derechos y acciones que le corresponde al Señor Félix Plaza, equivalentes del 50% del total, en el inmueble ubicado en el Pueblo de Coronel Moldes de esta Provincia, con una superficie total de 17.263,45 metros 2. y separado en dos fracciones a saber. PRIMERA: Mide 19,40 metros al Norte, sobre calle que va a Coronel Moldes; al Sud 13,30 mts. que separa de la propiedad de Jorge Amado; al Este 62,20 mts. sobre calle con frente a la planchada del F. C. al Oeste 64,60 mts. con propiedad de Jorge Amado, lo que hace una superficie de 1.018,50 mts.2. — SEGUNDA: Al Norte 63. — mts., frente a la Planchada del F. C., calle de por medio; al Sud 50,80 mts. sobre camino Vecinal; al Este 285 mts. sobre calle paralela del F. C. y al Oeste 236. mts. Sobre Camino Vecinal, lo que hace una superficie de 16.244,95 mts.2. según plan N° 10 de La Viña y Títulos registrados al folio 114 asiento 6 del libro 1° de La Viña. — Catastro N° 136. — Valor fiscal \$ 21.736. — En el acto del remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del precio, el saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez de la causa. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., en Juicio: "Ejecutivo — ROBERTO MICHEL ORTIZ VS. FELIX PLAZA, Expte. N° 39.071. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 31/5 13/7/60.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 6305 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

—El Docto. Ramón S. Jiménez, Juez de Paz Letrado N° 2, en juicio: Ejecutivo — Sara Ovejero de Gómez Rincón vs. Juan Carlos Cuevas, Expte. N° 3424/59, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice: Salta, 14 de Junio de 1960. — AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Angel María Figueroa, en la suma de \$ 540. — m/n. 11) — Publíquese la presente sentencia por tres días en el Boletín Oficial y otro diario que la parte actora proponga. — IV). — Regístrese, notifíquese y repóngase. — RAMON S. JIMENEZ. — Juez de Paz Letrado. — Ante mí: Emiliano R. Viera. — Secretario. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 30 de 1960.

EMILIANO E. VIERA — Secretario
e) 8 al 12/7/60

N° 6300 — EDICTO:

—Por el presente edicto se notifica al Sr. Edmundo Navarro Correa que en el juicio ejecutivo que le sigue la Sociedad Colectiva "H. y R. Malu" por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación mediante expediente N° 4760/60 se ha dictado sentencia con fecha 8/6/60 mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto se regulan en Doce Mil Novecientos Seis Pesos Moneda Nacional los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés apoderado y letrado de la sociedad actora.

El presente edicto se publicará por tres días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, Junio 30 de 1960.
Dr. MARCO N. ZENZANO — Secretario
e) 8 al 12/7/60

N° 6293 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. El Juez de Paz Letrado N° 3 Salta, en los autos: "Ejecutivo Jaime Cardona vs. Berenice Escotorín de Saez" Expte. 4319/60, notifica a Pa. Berenice Escotorín de Saez la

Resolución y Sentencia dictada en este Juicio: "Salta, 14 de junio de 1960. — I) Autos para sentencia. — II) Notifíquese en la forma pedida. — Téngase como domicilio de la ejecutada, la Secretaría del Juzgado. — LAZCANO. — Salta, 22 de junio de 1960. — AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Doctor Francisco M. Uriburu Michel como letrado de la actora, en la cantidad de Doscientos Setenta y Seis Pesos (\$ 276,00 m/n) y los del procurador Juan Carlos Zuviria como apoderado de la misma en la de Ciento Diez Pesos con Cuarenta Centavos (\$ 110,40 m/n.) Arts. 2º, 6º y 17º del Decreto Ley 107-G/56.— Cópiese, regístrese, repóngase y notifíquese por edictos. — JULIO LAZCANO UBIDOS. — Juez.

Salta, 30 de Junio de 1960.

GUSTAVO A. GUDIÑO
Secretario

e) 7 al 11/7/60

Nº 6284 -- EDICTO:

—J. Ricardo Vidal Frías, Juez en lo Civil 2a. Nominación en los autos ejecutivo Manuel L. Villalba vs. Dionicio Medrano Ortiz de bitima por edictos que se publicarán por tres días a don Juan Maggi constituya domicilio dentro del radio de diez cuadras del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por su domicilio legal la Secretaría del Juzgado, y además notifíquesele: Salta siete junio 1960.— Atento a lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. Proc. requiérase la conformidad del comprador.—

José Ricardo Vidal Frías.

ANIBAL URRIBARRI — Escr. Secretario
e) 6 al 8/7/60

CITACIONES A JUICIO

—Nº 6270 -- EDICTOS:

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación Doctor José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza a Don Faustino Moreno, para que comparezca a estar por derecho en el término de veinte días, en el juicio: Romero Juana Aurelia, Moreno Estanislao, Morales Robustiano y Moreno Blanca Yolanda —Rectificación de Partidas —Expte Nº 27.801/59, bajo apercibimiento de designarse defensor ad-litem Al señor Defensor de Pobres y Ausentes —Secretaria, Junio 13 de 1960.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario

e) 5/7 al 1/8/60

Nº 6264 — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos Alberto Papi, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, en autos caratulados: Desalojo (Art. 24 Ley 14.321) Constantino Pascual Tactagi vs. Gladys Ethel Manevy de Estofan Expte. Nº 4244/60 que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, cita a la demandada doña Gladis Ethel Manevy de Estofan para que comparezca a la audiencia del día 18 del cte. mes de Julio a horas 10, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.

SALTA, 1º de Julio de 1960.

Miguel Angel Casale — Secretario.

e) 4 al 12/7/60

S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia Nº 6235 -- EDICTO CITATORIO. — El Doctor en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte Orán cita por edictos que se publicaran por veinte veces en los diarios Boletín Oficial y Foro Saltaño, a los Señores Nasin o Hari y Nasido Singh, para que concurran a la audiencia del día 22 de Julio de 1960 en los autos Nº 387. "MilanesiHnos. vs. Gurmej Purtwual o Gumerg Singh Purewual

Desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. — San Ramón de la Nueva Orán, Junio 14 de 1960.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

e) 30/6 al 27/7/60

Dr. Antonio J. Gómez Augier Nº 6234 -- CITACION a don Horacio Emilio Zamora: En el juicio "Divorcio y tenencia de hijo Irma Esteve Viciano de Zamora vs. Horacio Emilio Zamora, Expte. Nº 4707/60, el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 5ª Nominación Dr. Antonio J. Gómez Augier cita y emplaza por veinte días a don Horacio Emilio Zamora para que comparezca a juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor al Oficial. — Luenes, miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Salta, 24 de Junio de 1960.

Dr. Mario N. Zenzano
Secretario

e) 30/6 al 27/7/60

Nº 6231 -- EDICTO CITATORIO.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en los autos "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA VS. CONVOCATORIA DE ACEEDORES DE FRANCISCO STEKAR Y CIA. S.R.L. — ORDINARIO: EXCLUSION Y RESTITUCION DE BIENES". -- Expte. Nº 24.208/57, cita a la demandada por veinte días para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.

Salta, 24 de marzo de 1960.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 29/6 al 26/7/60

Nº 6226 -- El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Dr. ANTONIO J. GOMEZ AUGIER, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a contestar la acción de filiación promovida por los Señores GUIDO DARDO INIGO; HUGO RENE INIGO; VICTOR RAUL INIGO; LUIS ELSA INIGO; ARMONIA SOLAK INIGO hoy de HIDALGO, como hijos de Doña JOSEFA JUAREZ que tramita ante este Juzgado. — MARIO N. ZENZANO. -- Secretario. —Salta, de junio de 1960.

Dr. Mario N. Zenzano.

Secretario

e) 29/6 al 12/7/60

Nº 6217 -- CITACION A JUICIO -- Señar Juez Civil y Comercial 4ta. Nominación en juicio "Reconocimiento de filiación natural post-mortem Laporta de Gallardo Olga por su hija menor María del Valle vrs. Javier Lucio Dousset" cita y emplaza por veinte días a herederos de don Javier Lucio Dousset, bajo apercibimiento de Ley. — Salta Abril 6 de 1960.

AGUSTIN ESCALADO YRIONDO
SECRETARIO

e) 28/6 al 25/7/60

Nº 6208 -- EDICTOS

El Juez de Primeras Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Doctor Adolfo D. Torino, cita y emplaza a Remigia Figueroa, para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte días, en juicio: ARROYO, Cosme Damián y Julia Servanda F. de Arroyo ADOPCION", Expte. Nº 21.334/59, bajo apercibimiento de designarse defensor ad-litem al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — SECRETARIA, Junio 21 de 1960.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
SECRETARIO

e) 27/6 al 22/7/60

Nº 6177 -- EDICTO CITATORIO. — El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-

Metán, en los autos: "Cardozo de la Vega de Fernández Delina del Carmen Posesión Treintañal", Expte. Nº 339/59, cita por veinte días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble ubicado en la Ciudad de Metán, calle Urquiza s/n., catastrado bajo Nº 347, Sección C. Manzana 2. Parcela 1, para que comparezcan en estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor al Señor Defensor de Pobres y Ausentes.

Secretaría, Junio 2 de 1960.

Juan Angel Quiñonez
Secretario Interino

e) 23/6 al 20/7/60

Nº 6176 EDICTO CITATORIO. — El Doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Orán, cita y emplaza a los herederos de don RECAREDO FERNANDEZ, por edictos que se publicarán veinte veces en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno", para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Provincia de Salta vs. Herederos de don Recaredo Fernández -- Ordinario Reivindicación", expediente Nº 200/59, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. — San Ramón de la Nueva Orán, Junio 14 de 1960.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

e) 23/6 al 20/7/60

Nº 6168 -- EDICTO CITATORIO. — El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza a los Señores Alejandro F. Cornejo (Hijo) y Urbana Lopez de Cornejo ó sus sucesores, ó o todas las Personas que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, Manzana 25 y 18 del plano Nº 246, para que dentro del plazo de publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Posesión Treintañal del inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, Promovido por José T. Tristán García" Expte. Nº 680/60, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio al Señor Defensor de Ausente. — Los edictos se publicarán durante 20 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Saltaño".— Luis Elías Sagarnaga Secretario.

Metán, Junio 15 de 1960.

LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

e) 22-6 al 19/7/60

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6248 -- POSESORIO:

—El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por veinte días a Da. Anselma A. cuña de Cañizares y/o sus herederos y/o a interesados en el inmueble catastro 167 de Seclantás, Molinos a hacer valer sus derechos en el juicio de posesión treintañal seguido por Angel Zacarías Díaz, expediente 39.783/60, bajo apercibimiento de proseguirlo con el Señor Defensor de Ausentes.—

SALTA, Junio 28 de 1960.

Dra. Eloísa G. Aguilar -- Secretaria -- Del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com.

e) 1º/7 al 28/7/60

SECCION COMERCIAL

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL:

Nº 6299. — PRIMER TESTIMONIO. — PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE "RADIODIFUSORA GENERAL GUEMES S. A." SEGUN ACTA NUMERO 5 QUE CORRE EN EXPEDIENTE NUMERO 6415/60. — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. —

—En la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos en el domicilio legal de la Sociedad, calle Deán Funes Nº 28, los accionistas de Radiodifusora

General Gleimas S. A. señores José M. Vidal, Francisca E. Graveloni de Amado, Rosa M. de Fortuny, Félix T. Meluso, Baldomero Alejandro Martínez, Víctor M. Colina, Antonio Mentasana, Ferdinando M. Virgili, Ramón D'Andrea, Juan Carlos Lagomarsino, Magdalena S. de Wayar, Víctor J. Martorell, Mauricio Hensy, Marcos Abrebanel, Juan Luis Bardeci, Daniel Virgili, Jesús Mateo, Felipe E. Briónes, Gastón A. Duba, Juan Pablo Zuretti, Miguel P. Tato, José Antonio López Cabada, Agustín López Cabada, José Fernández Molina, Julio Las Heras, Víctor Abrebanel, Marino Fernández Molina, Enrique A. Vidal y las siguientes personas que presentaron el correspondiente poder para representar en esta Asamblea a los accionistas que a continuación se mencionan: a la Sra. María E. López de Premoli, el Dr. Apolo A. Premoli; a la Sra. Alija Hebe Muñoz de Vidal, el Sr. José M. Vidal al Sr. Samuel Hensy, el Sr. Mauricio Hensy, al Sr. Francisco Alberto Mateo; el Sr. Jesús Mateo a la Srta. Florencia Mateo Jesús Mateo al Dr. Raúl A. Caro, el Dr. Ferdinando M. Virgili y al Dr. Angel J. Vidal, el Sr. Julio Las Heras, cuyas firmas constan en el Libro de Registro de Asistencia y bajo la Presidencia del Titular Sr. Baldomero A. Martínez, siendo horas 22 y 15 habiendo quorum legal y contando con la presencia de socios que representan \$ 3.246.009.— mfn., del capital suscrito, el Sr. Presidente declara abierta la sesión.— **CONSIDERACION DEL ORDEN DEL DIA.**— De inmediato se pone a consideración de la Honorable Asamblea a efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA: 1º).**— **LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.**

Se procede a dar lectura a la misma, siendo aprobada por unanimidad sin observaciones.—

2º).— **LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA DEL DIRECTORIO, BALANCE GENERAL, ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS E INFORME DEL SINDICO.**— El Sr. Mauricio Hensy mociona para que se suspenda la lectura de la misma, como así también los demás cuadros ... presentados con el resultado del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959, por considerar que todos los assembleístas conocen su texto, moción, que es aprobada, a la vez que también se aprueba por unanimidad el resultado del ejercicio económico.—

3º).— **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**— Se aprueba por unanimidad la distribución de utilidades del ejercicio en la siguiente forma: **PROVISION PARA PAGO DE IMPUESTO A LOS REDITOS \$ 603.922.00 PROVISION PARA PAGO DE IMPUESTO A LOS BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS \$ 344.067.07.— A FONDO DE RESERVA LEGAL \$ 52.380.90 A DISTRIBUCION AL DIRECTORIO \$ 130.952.25.— A GRATIFICACION AL PERSONAL EFECTIVO \$ 72.000.— A DIVIDENDO A DISTRIBUIR EN EFECTIVO \$ 1.415.722.71 TOTAL \$ 2.619.044.93.—**

4º).— **ELECCION NUEVO DIRECTORIO.**—

Para tratar este punto se determina pasar a cuarto intermedio de 15 minutos, a efecto de que los asociados puedan deliberar con respecto a los candidatos a presentar.— Reiniciada la sesión, la Presidencia solicita a la H. Asamblea sean propuestos los candidatos a elegir. Solicita la palabra el Dr. Ferdinando M. Virgili y propone a los siguientes accionistas; como Titulares a los Sres. Baldomero A. Martínez, Enrique A. Vidal, Jesús Mateo, Antonio Mentasana, y Juan Luis Bardeci; como Suplentes a los Sres. Víctor Abrebanel, Felipe E. Briónes y Mauricio Hensy; como Síndico Titular al Sr. José Antonio López Cabada y como Sr. Director Suplente al Sr. Luis D. Alfena.— No habiendo ninguna otra presentación de candidatos, se pone a votación la propuesta mencionada siendo aprobada por unanimidad. A pedido del mismo Dr. F. M. Virgili se concede un voto de aplauso para el Directorio saliente por la brillante labor desarrollada durante el período de su actuación.— A esta altura de la sesión el Sr. Presidente decide a las 23:00 horas indisposición se retira de la Asamblea por breves minutos, por lo que pasa a presidir la Asamblea el Vice Presidente Sr. Víctor M. Colina.—

A continuación y de acuerdo a lo previsto en el art. 24 de los Estatutos Sociales, la H. Asamblea después de un breve cambio de ideas resuelve por unanimidad fijar en la suma de \$ 3.000.— mfn. (Tres Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales la remuneración por las funciones del Síndico Titular para el nuevo ejercicio.— En estos instantes se reincorpora al seno de la Asamblea el Sr. Baldomero A. Martínez.—

5º).— **REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**—

Antes de entrar a tratar la reforma de los Estatutos y a moción del Dr. Ramón D'Andrea se verifica por secretaría la cantidad de asociados que se encuentran presentes en la Asamblea, resultando que existen socios que por sí o por poder representan más del 75% del capital suscrito, razón por la cual existe quorum legal.— Seguidamente y considerando la H. Asamblea que son necesarias la reforma de los Estatutos Sociales en sus artículos 3, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 21, 24, 27, y 28, de inmediato se consideran las reformas a introducir en los mismos y después de un amplio estudio sobre las modificaciones más convenientes, estos quedan aprobados por unanimidad con los textos que a continuación se expresan:

—**ARTICULO 3º).**— El objeto principal de la Sociedad, es la explotación de Estaciones de Radiodifusión televisión, actividades afines relacionadas directamente con estos objetivos, pudiendo con tal fin dedicarse al comercio y a la industria de este ramo, como así a cualquier otra actividad lícita ya sea comercial o industrial que la Asamblea de accionistas resuelva.— Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar operación dentro y fuera de la República que tiendan a su más conveniente desarrollo.— La especificación que precede, es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales.—

—**ARTICULO 4º).**— El capital autorizado es de TREINTA MILLONES de pesos moneda nacional representando por TREINTA MIL acciones de MIL pesos moneda nacional, dividido en CINCUENTA SERIES DE SEISCIENTOS MIL PESOS moneda nacional de las cuales el veinte por ciento está suscrito.— El Directorio dispondrá la emisión de nuevas series a la par, en el tiempo, forma y plazos que estime conveniente.— Para emitir acciones, bajo o sobre la par, se requerirá autorización de la Asamblea.— La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, por resolución de la Asamblea y en las condiciones de precio, interés, amortización etc. que el Directorio considere conveniente de acuerdo con la Ley 8875 y sus decretos reglamentarios.—

—**ARTICULO 7º).**— Toda emisión de acciones deberá ser ofrecida en forma preferencial a los poseedores de acciones, quienes podrán suscribirlas en proporción a su tenencia, pudiendo hacer valer sus derechos en el prorrateo de acciones no suscritas en el mismo acto de la suscripción y hasta un monto máximo del doble de su tenencia.— Si después de ello hubiera aún excedente de acciones, se harán nuevos prorrateos en iguales condiciones.—

No habiendo interés en la suscripción de acciones sobrantes, serán ofrecidas al público que reúna las condiciones del art. 8º y 12º.— El caso de emisión destinada a una operación especial, como ser compra de bienes inmuebles, etc. no se podrá realizar el pago en acciones, sino en la proporción en que no hubieran sido suscritas por los accionistas, de acuerdo a lo expuesto en el primer párrafo de este artículo.— Para el ejercicio del derecho preferencial de los accionistas, el Directorio deberá publicar en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión por el término de tres días llamando a los accionistas a la suscripción por un término no menor de cinco días hábiles subsiguientes.— Simultáneamente con la primera publicación, deberá comunicarse por nota circular a los poseedores de acciones inscriptos en el libro de

Registros de Accionistas.— Pasado el plazo que se haya estipulado cesará el derecho de opción.—

—**ARTICULO 8º).**— Las acciones serán nominativas, sus titulares deberán ser argentinos nativos o naturalizados con diez años de ejercicio de la ciudadanía, en el caso de las personas físicas y llenarán los requisitos exigidos por las leyes de Radiodifusión; llevarán la firma autógrafa del Presidente y un Director y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.—

—**ARTICULO 10º).**— El Directorio estará compuesto por un Director Presidente, seis Directores Titulares y cuatro Suplentes, elegidos por la Asamblea.— Los Directores deberán ser argentinos nativos o naturalizados con diez años de ejercicio de la ciudadanía, durarán los años en sus funciones y su renovación se hará por mitades cada año, pudiendo ser reelegidos.— Su mandato correrá prorrogado hasta la que la Asamblea celebrada en término lo tal los reemplaza.— **PARRAFO TRANSITORIO.**— El Directorio determinará en forma previa a la convocatoria de la Asamblea, que designarán los Directores para llenar los cargos creados, mediante sorteo en el que se incluirán los cargos a designarse, cuales de sus miembros cesarán en sus funciones el 31 de Marzo de 1961.— El Presidente elegido por el Directorio continuará en su cargo hasta la fecha que resulte del sorteo antes mencionado.—

—**ARTICULO 11º).**— Los Directores Titulares, en garantía de su mandato, deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de esta cincuenta acciones de la misma y de su propiedad, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director saliente.—

—**ARTICULO 12º).**— Las personas jurídicas podrán ser accionistas de la Sociedad siempre que estén constituidas en el país con arreglo a sus leyes y domicilios legal en el mismo que no sean filiales o subsidiarias de otras empresas argentinas o extranjeras y cuyos socios o accionistas, directores, mandatarios o apoderados, reúnan las cualidades requeridas en el artículo octavo.— Las personas jurídicas podrán ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes.— Si hubiese perdido las condiciones requeridas en el art. 8º, se obligan a aceptar el rescate de sus acciones por parte de la Sociedad a su valor nominal, correspondiéndole hasta esa fecha el prorrateo del dividendo del ejercicio de ese mismo año.—

—**ARTICULO 13º).**— El Directorio elegirá de entre sus miembros un Vice Presidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que podrán ser removidos de sus cargos por el voto afirmativo de cuatro de sus miembros como mínimo.—

—**ARTICULO 15º).**— El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o tres de sus miembros lo crean conveniente y como mínimo una vez por mes.— Basta la presencia de cuatro Directores para la validez de los asuntos tratados.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero cuando el quorum sea el mínimo, las resoluciones de serán tomadas por unanimidad.— En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto.— De las resoluciones se levantarán actas que firmaran el Presidente y Secretario o quienes lo reemplacen.—

—**ARTICULO 21º).**— Existirán tres clases de acciones, a saber: Clase A. de cinco votos, Clase B. de tres votos y Clase C. de un voto.—

—**ARTICULO 24º).**— Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente y podrá fijar una remuneración del síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso cargará a gastos generales.—

Las funciones del Síndico están establecidas en el artículo 310 del Código de Comercio.—

—ARTICULO 27º).— La liquidación y partición de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea de accionistas resuelva otra cosa. — Los liquidadores podrán, en virtud de una deliberación de la Asamblea, transferir a un tercero o a otra Sociedad los derechos Activos y los Pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipulen.

—ARTICULO 28º).— Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya posean y en proporción a su tenencia. 6º.) — DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. — A moción del Señor Gastón A. Duba y por unanimidad, la Asamblea designa a los Señores Hemsy y Víctor J. Martorell para la firma del acta de la presente Asamblea. — A su vez la Asamblea por unanimidad a la Presidencia para introducir en las reformas de los artículos de los Estatutos que se han aprobado cualquier modificación que pudiera surgir de orden legal ante Inspección de Sociedades Anónimas. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo horas una y veinte del día dos de Abril de 1960. — Hay tres firmas ilegibles. — Certifico que el acta precedente o copia precedente concuerda fielmente con el original que he tenido a la vista, corriente desde el folio veinticinco al treinta del libro pertinente; como que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Baldomero Alejandro Martínez, Felipe Edison Briones, Mauricio Hemsy y Víctor José Martorell, por conocer personalmente a los firmantes y haberlos reconocido como suyos en mi presencia. Salta, Abril 20 de 1960. — Hay un sello que dice: A. SARAVIA VALDEZ. — ESCRIBANO PUBLICO SALTA — RADIODIFUSORA GENERAL GUEMES SOCIEDAD ANONIMA. — TEXTO COMPLETO DE LOS ESTATUTOS, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS Y APROBADAS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA UNO DE ABRIL DE 1960. —

—ARTICULO 1º. — Bajo la denominación de RADIO DIFUSORA GENERAL GUEMES SOCIEDAD ANONIMA, se constituye esta Sociedad con domicilio legal en esta ciudad de Salta, República Argentina, sin perjuicio de establecer por resolución del Directorio, sucursales y agencia en cualquier parte del país y en el extranjero.

—ARTICULO 2º. — La duración de esta Sociedad se fija en TREINTA AÑOS, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

—ARTICULO 3º. — El objeto principal de la Sociedad, es la explotación de Estaciones de Radiodifusión, televisión, actividades afines relacionadas directamente con estos objetivos, pudiendo con tal fin dedicarse al comercio y a la industria de este ramo, como así a cualquier otra actividad lícita ya sea comercial o industrial que la Asamblea de accionistas resuelva. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier operación dentro y fuera de la República, que tiendan a un más conveniente desarrollo. — La especificación que precede, es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales.

—ARTICULO 4º. — El capital autorizado es de TREINTA MILLONES de pesos moneda

nacional, representado por TREINTA MIL ACCIONES DE MIL pesos moneda nacional, dividido en CINCUENTA SERIES de SEISCIENTOS MIL pesos moneda nacional, de las cuales, el veinte por ciento está suscripto. El Directorio dispondrá la emisión de nuevas series a la par, en el tiempo, forma y plazos que estime convenientes. Para emitir acciones, bajo o sobre la par, se requerirá autorización de la Asamblea. La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, por resolución de la Asamblea y en las condiciones de precio, interés, amortización etc. que el Directorio considere conveniente, de acuerdo con la Ley 8875 y sus decretos reglamentarios.

—ARTICULO 5º. — Cada emisión de serie deberá hacerse constar en Escritura Pública inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

—ARTICULO 6º. — No podrá emitirse una nueva serie si la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento.

—ARTICULO 7º. — Toda emisión de acciones deberá ser ofrecida en forma preferencial a los poseedores de acciones quienes podrán suscribirlas en proporción a su tenencia, pudiendo hacer valer sus derechos en el prorrateo de acciones no suscriptas en el mismo acto de la suscripción y hasta un monto máximo del doble de su tenencia. — Si después de ello hubiera aún excedente de acciones, se harán nuevos prorrateos en iguales condiciones. No habiendo interesados en la suscripción de acciones sobrantes, serán ofrecidas al público que reúna las condiciones del art 8º y 12º. — En caso de emisión destinada a una operación especial, como ser compra de bienes inmuebles, etc. no se podrá realizar el pago en acciones sino en la proporción en que no hubieran sido suscriptas por los accionistas, de acuerdo a lo expuesto en el primer párrafo de este artículo. — Para el ejercicio del derecho preferencial de los accionistas, el Directorio deberá publicar en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión por el término de tres días llamando a los accionistas a la suscripción por un término no menor de cinco días hábiles subsiguientes. Simultáneamente con la primera publicación, deberá comunicarse por nota circular a los poseedores de acciones inscritas en el libro de Registro de Accionistas. Pasado el plazo que se haya estipulado cesará el derecho de opción.

—ARTICULO 8º. — Las acciones serán nominales sus titulares deberán ser argentinos nativos o naturalizados con diez años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de las personas visibles y llenarán los requisitos exigidos por las leyes de Radiodifusión; llevarán la firma autógrafa del presidente y un Director y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trececientos veintiocho del Código de Comercio.

—ARTICULO 9º. — Las acciones suscriptas deberán ser abonadas por los suscriptores en la forma y plazo dispuesta en la emisión y aceptada en el acto de la suscripción. — El no cumplimiento del pago, previa intimación legal, producirá la caducidad de dichas acciones y de las cuotas abonadas, las que pasarán a Fondo de Reserva. — El Directorio deberá declarar la caducidad en el lapso comprendido entre los treinta y ciento veinte días a partir de la fecha de interposición, comunicándolo al interesado y ordenando su registro en el Libro de Accionistas, inmediatamente de declarada la caducidad, el Directorio deberá llamar a la suscripción de las mismas en las condiciones establecidas en el artículo 7º. — En todos los casos en que se disponga la caducidad se tomarán igual medida con todos los suscriptores que se encuentren en las mismas condiciones.

—ARTICULO 10º).— El Directorio estará compuesto por un Director Presidente, seis Directores Titulares y cuatro Suplentes, elegidos por la Asamblea. Los Directores debe-

rán ser argentinos nativos o naturalizados con diez años de ejercicio de la ciudadanía, durarán dos años en sus funciones y su renovación se hará por mitades prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal los reeja o reemplace. — "PARRAFO TRANSITORIO" El Directorio determinará en forma previa a la convocatoria de la Asamblea que designarán los Directores para llenar los cargos creados mediante sorteo en el que se incluirán los cargos a designarse, cuales de sus miembros cesarán en sus funciones el 31 de marzo de 1961. — El Presidente elegido por el Directorio continuará en su cargo hasta la fecha que resulte del sorteo antes mencionado.

—ARTICULO 11º. — Los Directores Titulares, en garantía de su mandato, deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de esta, cincuenta acciones de la misma y de su propiedad, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director saliente.

—ARTICULO 12º. — Las personas jurídicas podrán ser accionistas de la Sociedad siempre que estén constituidas en el país con arreglo a sus leyes y domicilio legal, en el mismo, que no sean filiales o subsidiarias de otras empresas argentinas o extranjeras, y cuyos socios o accionistas, directores, mandatarios o apoderados, reúnan las cualidades requeridas en el artículo octavo. — Las personas jurídicas podrán ser miembro del Directorio, indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. — Si hubiera perdido las condiciones requeridas en el art. 8º, se obligan a aceptar el rescate de sus acciones por parte de la Sociedad a su vez valor nominal, correspondiéndole hasta esa fecha prorrateo del dividendo del ejercicio de ese mismo año.

—ARTICULO 13º. — El Directorio elegirá de entre sus miembros, un Vive Presidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que podrán ser removidos de sus cargos por el voto afirmativo de cuatro de sus miembros como mínimo.

—ARTICULO 14º. — En caso de impedimento, ausencia, acefalia o muerte el Presidente será reemplazado en su cargo por el Vice Presidente, y este por el Vocal que el Directorio resuelva designar de su seno y así sucesivamente. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en los casos enunciados "ut-supra" y completarán el período correspondiente al Director sustituido.

A falta de suplentes y siendo indispensable, para formar quorum, los restantes Directores y el Síndico nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta la próxima Asamblea. — Los Directores suplentes pasarán a ser titulares en el orden elegido por la Asamblea. — Los derechos del Director saliente o fallecido serán fijados según el balance del ejercicio en el cual ha cesado en sus funciones, y en proporción al tiempo en que las hayan desempeñado.

—ARTICULO 15º. — El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o tres de sus miembros lo crean conveniente y como mínimo una vez por mes. — Basta la presencia de cuatro Directores para la validez de los asuntos tratados. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero cuando el quorum sea el mínimo. — Las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente y Secretario o quienes los reemplacen.

—ARTICULO 16º. — El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien la reemplace y un miembro del Directorio; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del

Código de Comercio y de los presentes Estatutos.— Podrán en consecuencia, solicitar con cesiones de todas clases de los Gobiernos o Provinciales en las que creyeren conveniente a los intereses sociales; con la sola excepción de vender y permutar bienes raíces que podrá realizar ad-referendum de la Asamblea, está facultado para vender y permutar muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias comunes y con registro, cauciones, anticrisis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamientos por el término legal y de locación de servicios o abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos; girar cheques o giro en descubierto; emitir endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio operar con el Banco Hipotecario Nacional con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos Nacionales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la Sociedad.— Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurados; recibir de depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables compositores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar, sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accionales; o tomar participación en sociedades en formación o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizar los actos para los cuales requiera poder especial el artículo 1881 del Código Civil a excepción de los incisos 5º, 6º y 14º y efectuar todo acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, por que la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa: c) Conferir poderes generales o especiales; d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad.— Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores generales o administradores o delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea; e) Resolver, con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente terminado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social, con cargo a comunicar en la primera Asamblea las resoluciones tomadas en este caso; f) El Directorio deberá dictar su reglamento general interna.—

—ARTICULO 17º).— Los documentos y actos jurídicos a que de lugar el funcionamiento de la Sociedad, serán suscritos por el Presidente o quien lo reemplace y un miembro del Directorio conjuntamente.

—ARTICULO 18º).— Las funciones del Directorio serán remuneradas por el ejercicio venido de acuerdo con el artículo 25º de los Estatutos.—

Dicha remuneración no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento de las utilidades.—

—ARTICULO 19º).— Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias las que se verificarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y 24 del Decreto Provincial número 563G/43, se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.— Podrán fijarse plazos menores cuando las disposiciones provinciales pertinentes así lo determinen, las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas

que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, teniendo solamente derecho a voto las acciones totalmente integradas con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, en el que se requerirá el quórum y votación establecidos en este artículo.— En segunda convocatoria se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo 354 del mismo Código.—

—ARTICULO 20º).— El derecho a asistencia y voto en las Asambleas con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio se establecerá de acuerdo al libro de Registro de Accionistas, en el que se asentarán las transferencias habidas hasta tres días antes de la Asamblea.— Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por carta poder dirigida al Presidente y presentarse a sus efectos, antes de la hora señalada para la iniciación de la Asamblea.—

ARTICULO 21º).— Existirán tres clases de acciones a saber: clase A. de cinco votos, Clase B. de tres votos y Clase C. de un voto.

—ARTICULO 22º).— El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate.—

—ARTICULO 23º).— Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente del Secretario, o quienes los reemplacen y dos accionistas.—

—ARTICULO 24º).— Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente y podrá fijar una remuneración del síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso cargará a gastos generales.— Las funciones del Síndico están establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio.—

—ARTICULO 25º).— El ejercicio comercial se cerrará el día 31 de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará el dos por ciento o más a Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento establecido por el artículo 383 del Código de Comercio, el remanente con las previsiones que el Directorio estime conveniente será distribuido en la forma que determine la Asamblea.—

—ARTICULO 26º).— Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, caducarán de hecho a favor del Fondo de Reserva Legal.—

—ARTICULO 27º).— La liquidación y partición de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio salvo que la Asamblea de accionistas resuelva otra cosa.— Los liquidadores podrán, en virtud de una deliberación de la Asamblea, transferir Activos y los Pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipulen.—

—ARTICULO 28º).— Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya posean y en proporción a su tenencia.—

—ARTICULO 29º).— La asamblea podrá revocar el mandato conferido a cualquiera de los miembros del Directorio por resolución de la misma citada a tal efecto, en ese caso cesará automáticamente en su cargo dicho miembro entrando a formar parte del Directorio el suplente que corresponda.—

—ARTICULO 30º).— Las materias no comprendidas en los Estatutos, serán regidas por el Código de Comercio y Leyes complementarias Dr. Enrique A. Vidal.— Vice Presidente.— Jesús Mateo.— Director.— Hay un sello que dice: Radiodifusora General Guemes.— Sociedad Anónima.— Salta, Salta, 6 de Junio de 1960.— DE

CRETO N° 12698 — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente N° 6415/60.— Los señores Baldomero A. Martínez y Antonio Mentasana en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de RADIO DIFUSORA GENERAL GUEMES S. A., solicitan aprobación de la reforma introducida al Estatuto Social de conformidad al acta que corre de fojas 2 a fojas 5 del presente expediente, y: CONSIDERANDO: Que la sociedad referida ha cumplimentado con todos los requisitos legales y ha pagado el impuesto que fija el artículo 19º punto 12 inciso b) de la Ley N° 3540 del 4-III-60.— Por ello y atento lo aconsejado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 14 y lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 15 de estos obrados: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA, DECRETA: Artículo 1º.— Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social de RADIO DIFUSORA GENERAL GUEMES SOCIEDAD ANONIMA, con sede en esta ciudad y que corre de fojas 6 a fojas 16 del presente expediente, de conformidad a la acta de Asamblea General Ordinaria realizada el día 1º de Abril de corriente año.— Artículo 2º.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles adóptense las providencias del caso.— Artículo 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— BIELLA.— BARBARAN Es copia RENE FERNANDO SOTO.— Jefe de Despacho de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.— Hay un sello que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 10 y 16, agregados en el expediente N° 6415/60; que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en doce sellos de diez pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta.— Raspado: Con los sellos.— Con los sellos.— Gabriela M. de Díaz.— Hay un sello aclaratorio que dice: Gabriela M. de Díaz.— Escriba. Públ. Nac. Insp. de Sociedades.— Sigue un sello.— ACTA N° 57.— En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de Abril de 1960, reunidos en el local social de la calle Deán Funes N° 28, los miembros del Directorio de Radiodifusora General Guemes S. A. Sres. Baldomero A. Martínez; Dr. Enrique A. Vidal; Dr. Antonio Mentasana; Dr. Juan Luis Bardeci; y Jesús Mateo, con asistencia del Síndico Titular Sr. José Antonio López Cabada y siendo horas 19 y 30 el Sr. Presidente de la sesión.— LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al acta N° 56 correspondiente a la sesión anterior, la que es aprobada sin observaciones.— EMISION DE ACCIONES: La presidencia expresa en breves palabras la necesidad que hay de emitir nuevas series de acciones, en razón de los compromisos que debe afrontar la Sociedad a breve plazo.— Después de un cambio de ideas al respecto, se resuelve por unanimidad emitir tres series de acciones Clase B, por un valor total de \$ 1.800.000.— m/n. correspondientes a la 8ª, 9ª y 10ª series de \$ 600.000.— m/n. cada una y valor nominal de \$ 1.000.— m/n. cada acción, las que deberán ser ofrecidas a la parte y por el término de cinco días hábiles, en forma preferencial a los señores accionistas, de conformidad con las normas establecidas en los Estatutos Sociales y con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1960.— El pago de la suscripción de dichas acciones se establece en la siguiente forma: deberá integrarse el 30% de su importe en el acto de la suscripción y el saldo restante cuando el Directorio lo estime conveniente, previa comunicación a los señores accionistas con una anticipación no menor de quince días.— No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo horas 21 y 15.— A. Mentasana.— Antonio Mentasana. Secretario.— B. A. Martínez.— Hay una aclaración que dice: B. A. Martínez.—Presidente.

Julio Las Heras.— Sigue un sello.— Certifico que la copia precedente concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista, como que las firmas que la suscriben, debidamente aclaradas, son auténticas y corresponden a las funciones que se invocan, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas reconocido como suyas en mi presencia.— Salta, Junio 24, de 1960.— A. SARAVIA VALDEZ.— Sigue un sello notarial.— ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS DOCE.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Adolfo Saravia Valdéz, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Baldomero Alejandro Martínez y doctor Antonio Mentésana.— Comerciante y bioquímico, respectivamente, argentinos, casados en primera nupcias, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Radio Difusora General Guemes Sociedad Anónima, en su respectivo carácter de Presidente y miembro del Directorio con funciones de Secretario, el segundo al solo efecto de refrendar la firma, del primero en cumplimiento de la pertinente disposición estatutaria; acreditándose esa personería con las propias constancias del instrumento que en este acto me exhiben y luego se relacionará y del cual me hacen entrega; y el señor Presidente del Directorio de la Sociedad Radio Difusora General Guemes Sociedad Anónima, dice: que viene por el presente instrumento a elevar a escritura pública la reforma parcial de los Estatutos de la nombrada Sociedad por el representada, con la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de dicha forma, lo cual consta en el instrumento aludido que en doce fojas útiles le fuera entregado por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia en fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta, como eleva, también a escritura pública, el acta de Directorio de dicha Sociedad, de fecha seis de abril del año en curso, número cincuenta y siete, que en copia también me hace entrega, y por la cual se acredita que el Directorio de la nombrada Sociedad, ha dispuesto la emisión de tres series de acciones de la Clase B, por un valor de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a la octava, novena y décima series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada serie y valor nominal de un mil pesos cada acción; acta cuya copia consta de una sola hoja útil.

A cuyo efecto, requiero del suscripto escribano, la correspondiente incorporación a este mi protocolo, de los mencionados instrumentos, en doce y una oja útiles, respectivamente, autorizando a la vez la publicación de todo lo obrado en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Dejando así elevados a escritura pública ambos instrumentos e incorporados a este mi protocolo en trece hojas útiles en total así se otorgan la presente y previa lectura y ratificación firman los circunstanciales de conformidad en la forma expresada al comienzo de esta escritura, por ante mí y los testigos Rafael Arguello y Jerónimo Arjonas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada la presente actuación en los sellados números cero veintisis mil trescientos cuarenta y ocho y cero veintisiete mil trescientos cuarenta y nueve, inclusive sigue a la número anterior que termina al folio novecientos ochenta y dos. Sobre raspado: vecino de: Valen.— B. A. MARTINEZ.— A. MENTESANA.— Rafael Arguello.— J. Arjona.— A. SARAVIA VALDEZ.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio novecientos ochenta y tres.— Para la Sociedad expido este primer testimonio en catorce sellados de seis pesos cada uno numerados —cero cuarenta mil novecientos setenta y tres y desde el cero cuarenta mil novecientos cuarenta y tres hasta el cero cuarenta mil nove-

cientos cincuenta y cuatro, y cero cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.—
ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secret.

e) 8/7/60

CONTRATO SOCIAL

Nº 6297 — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de Junio del corriente año de mil novecientos sesenta y entre los señores MARTIN WALTER ORTE, argentino soltero, de profesión Comerciante y OSVALDO ORTE, argentino, soltero de profesión Comerciante, ambos mayores de edad, hábiles con domicilio calle Alem número trescientos veintidos de la ciudad de General Guemes, Provincia de Salta; convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que será regido a tenor de las siguientes cláusulas:
NOMBRE, DOMICILIO, DURACION DE LA SOCIEDAD.—

—ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Sociedad que se constituye por el presente contrato, la que en adelante se denominará LA SOCIEDAD es el de ORTE Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada.

—ARTICULO SEGUNDO: El domicilio legal de la Sociedad, se constituye en la ciudad de General Guemes, provincia de Salta, actualmente en calle Alem número trescientos veintidos al veintiocho, pudiendo además establecer sucursales, agencias, corresponsalías u otro género de representaciones donde lo juzgue conveniente.—

—ARTICULO TERCERO: Fijase la duración de la Sociedad en cinco años (5) a contar desde el primer día de Enero de mil novecientos sesenta.— La prórroga de la duración de la Sociedad se operará automáticamente sin necesidad de cumplirse formalidad alguna por el mismo término de cinco (5) años, a contar de la fecha de expiración del presente contrato y así sucesivamente, en tanto y en cuanto no medie oposición de uno de los Socios, expresada mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días del vencimiento del término del presente contrato.—

OBJETO DE LA SOCIEDAD

—ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciar licitamente en los Ramos de Almacén por Mayor y/o menor, Ramos Generales, Menaje, Bazar, Cristalerías, Artículos del Hogar, Deportivos, etc.—

b) Realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios sociales sin limitación de ninguna especie, como así también toda clase de operaciones de licito comercio, contenidas o no en la enumeración que antecede, la que deberá considerarse como meramente enunciativa y no limitativa.—

CAPITAL SOCIAL:

—ARTICULO QUINTO: El Capital Social asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.000.— m/n.) formado por quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los Socios suscriben por partes iguales, o sea DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 250.000 m/n.) cada uno que integran en este mismo acto en la forma que se determina en el Balance que por separado se firma, y que, certificado por el Contador Público de la Matrícula Nº 71 Don Roberto Virgilio García, forma parte integrante de este contrato.

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO SEXTO: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Socios integrantes, que en el carácter de Gerente podrán actuar haciendo

uso indistinto de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios de la Sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes.

a) Dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna.

b) Cobrar y percibir créditos activos y pasivos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto a título.

c) Adquirir el dominio, condominio, usufruto o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas del acto o de la convención.

d) Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento bienes muebles o inmuebles sin limitación de su término, con o sin contrato, y estando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o erigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios, el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo.

e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones.

f) Hacer remisiones o quitas de deudas.

g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales.

h) Tomar en préstamos dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares o sociedad y especialmente de los Bancos; Provincial de Salta, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Español del Río de la Plata Ltda., Banco de Italia y Río de la Plata y otros, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, pudiendo operar en descubierto, en cuentas corrientes, etc., y en todas las formas que establezcan sus estatutos y reglamentos. — Prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y la tasa de interés.

i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad.

j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Provincial de Salta, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata Limitado, de Italia y Río de la Plata y otros y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, pro-

vinciales o del extranjero que tenga por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, en dosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plazas o con cualquier persona, compañías o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros cheques, títulos de rentas, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o cualquier carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio.

k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión etc. toda clase de asuntos de su incumbencia.

l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban suscitarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por la leyes poderes especiales.

ll) Designar los empleados que juzgue conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolviera acordar.

m) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos, o cupones que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones.

n) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de fábrica de industria, o de ganados sujetas a ésta formalidad y sus renovaciones y transferencia.

ñ) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados.

o) Otorgar y firmar los instrumentos privados de las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los Señores Socios todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad, quienes emplearán la Razón Social seguida de su firma individual.

EJERCICIO ECONOMICO. — BALANCE — UTILIDADES — RESERVAS

ARTICULO SEPTIMO: El ejercicio comercial económico financiero, termina el 31 de Diciembre cada año.

ARTICULO OCTAVO: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual que se confeccionará dentro de las prescripciones establecidas por el Código de Comercio, Las Impostivas y Técnicas, se distribuirán.

a) El cinco por ciento (5%) por lo menos para formar el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social.

b) El importe necesario para cubrir las obligaciones impostivas de la Sociedad.

c) Previa a toda distribución de utilidades

será la creación de reservas técnicas que resulten necesarias al giro y evolución comercial, como así también amortizaciones de los Rubros del Activo cuyos conceptos se considerarán como gastos normales del ejercicio hayan o no ganancias.

d) Cada Socio tendrá derecho a retirar como retribución en concepto de sueldo por sus tareas para con la Sociedad, la suma de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.000 m/n.) mensuales, con imputación a cuentas de resultado, no considerándose tal remuneración como anticipo a cuenta de utilidades, salvo para el caso previsto en las Leyes del Impuesto a las Reditos y Beneficios Extraordinarios.

e) La Asamblea de Socios resolverá, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la firma del Balance anual, la forma y oportunidad de hacer efectiva las utilidades líquidas arrojadas teniendo en cuenta para ello la situación Económico Financiera de la Sociedad.

ARTICULO NOVENO: Los balances de la Sociedad, deberán practicarse impostergablemente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año social sin perjuicio de la elaboración de balances de comprobación de sumas y saldos que podrán realizarse mensual o trimestralmente y en su caso entregándose copia de los mismos a los Señores-Socios para su conocimiento. — Los Balances e Inventarios anuales deberán ser firmados por la totalidad de los socios,

DE LOS SOCIOS

ARTICULO DECIMO: La voluntad de los Socios deberá expresarse por deliberaciones adoptadas en reunión especialmente convocada al efecto, la que deberá celebrarse por lo menos una vez por año a los fines de considerar el inventario, Balance General y Cuentas del Ejercicio, sin perjuicio que el temario que antecede pueda ser ampliado en su oportunidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La convocatoria a reunión ordinaria o especial de socios, deberá efectuarse por uno de los socios indistintamente, sin necesidad del cumplimiento de formalidades especiales mencionándose los asuntos a tratar concreta y especialmente determinados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las reuniones de los socios se considerarán válidas con la concurrencia de los componentes y los acuerdos que se realicen se ejecutarán mediante unanimidad de votos, dejándose constancia de opiniones en disidencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación al presente contrato que implique aumentar el riesgo de los negocios y la responsabilidad de los componentes, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, como asimismo el nombramiento de gerentes, su revocación o la iniciación de acción de responsabilidad por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: De cada una de las deliberaciones celebradas por los Señores Socios, se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en un libro especialmente llevado al efecto y que firmarán los componentes y el Gerente o Gerentes en tanto no revistan la calidad de Socios,

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los Socios harán manifestación expresa de las funciones a desempeñar en la Sociedad y prestarán su conformidad a las remuneraciones a percibir, siendo deducible del monto de las mismas el descuento de los días no trabajados sin su correspondiente justificación y hasta la pérdida de gratificación, participación o habilitaciones en todos los casos por el mal desempeño y falta al estricto cumplimiento de las funciones y responsabilidades específicas que se determinen oportunamente, las que deberán ser asentadas en acta y firmadas de conformidad por los integrantes de la Sociedad. — Asimismo se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las ope-

raciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones que sean de la competencia de la Sociedad, ajenas en modo alguno a la misma.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad no mediando el voto favorable de la totalidad de sus componentes cualquiera sea el capital que representen, salvo lo dispuesto en el artículo diecisiete (fallecimiento herederos).

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Sociedad no se disuelve por muerte de uno de los socios, ni por la renovación del Gerente o Gerentes, cambiados o que se nombre. Procuído el fallecimiento de un socio, éste será reemplazado por sus herederos, quienes para actuar en representación del causante, deberán unificar su personería y podrán optar por continuar en la Sociedad o ceder sus cuotas sociales. Los herederos del causante o su representante no tendrán el uso de la firma social ni podrán en modo alguno intervenir en la gestión comercial de la Sociedad, salvo que éstos actos sean aprobados en forma expresa y asentados en el acta pertinente, por el socio supérstite. Optando por continuar en la Sociedad, los herederos del causante completarán el periodo previsto en el presente contrato, siendo de aplicación en este caso lo expresado en el artículo tercero. En todos los casos, el haber del socio fallecido se establecerá computando capital a valores actualizados y utilidades, y la suma que correspondá se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce (12) cuotas trimestrales; iguales, con más un interés del ocho (8%) por ciento anual sobre el sueldo impago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En caso de que uno de los socios decida su retiro antes del vencimiento del término del presente contrato o cualquiera de sus prórrogas, notificar al socio restante mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa (90) días al término de dicho plazo se tomará un inventario y Balance General, al sólo efecto de liquidarle las utilidades o pérdidas que correspondan más el capital determinado a la fecha del último Balance General actual practicado con antelación al retiro del socio. Procediéndose asimismo a considerar el valor que pudieran tener los bienes, es decir el costo de su reposición referido a su capacidad de uso. Una vez establecido el haber, se abonará en doce (12) cuotas bimestrales, con más un interés del ocho por ciento (8%) anual sobre el saldo impago.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Producida en un socio incapacidad parcial o permanente que provoque su alejamiento de la Sociedad por un periodo superior a un año comercial, el socio restante se reserva el derecho de abandonar al imposibilitado sus acreencias procediendo en este caso en un todo acorde a lo estipulado en los artículos números diecisiete, dieciocho y diecinueve (17, 18 y 19) del presente contrato.

ARTICULO VIGESIMO: A los efectos de los procedimientos adoptados en el presente contrato, los socios hacen expresa renuncia de toda acción interpelación de carácter judicial o extrajudicial, sometiendo a la totalidad de lo expresado en la letra del mismo, comprometiéndose a cumplimentar en todo lo pactado, de acuerdo a derecho y según los principios de la buena fé. La interpretación extensiva de las presentes cláusulas sólo tendrá efecto y liberar de responsabilidad a los contratantes, cuando medie unanimidad de acuerdo expresada por escrito y debidamente firmada por los componentes, sin perjuicio de la acción de terceros.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los socios fijan como domicilios legales, los mencionados en la cláusula segunda, donde tendrán

por válida toda comunicación que se les haga; salvo que hubieran comunicado el cambio de domicilio a la Sociedad; por telegrama, colacionado o por carta certificada.

ARBITRAJE

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes, será sometido al arbitraje del Centro de Comercio e Industria de General Güemes, cuyo fallo será inapelable; la parte que mostrase disconformidad con la decisión producida, no podrá alzarce contra ella sin abonar a la otra, previamente, una multa de VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Sobrerresgado: Junio trescientos veintidos CUATRO MIL procediendo Todo Vale.

MARTIN WALTER — OSVALDO ORTE
ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 8/7/60

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 6290 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. Se hace saber que SALOMON YAZLLE, domiciliado en la calle Florida Nº 101 de esta ciudad, tramita la venta de un negocio de tienda y mercería denominado "LA CORONA", instalado en aquel domicilio a favor de ERNESTO ARMANDO BALBI, domiciliado en la calle Alsina Nº 1530 de la Capital Federal. Quedan a favor del vendedor las cuentas a cobrar y a cargo del mismo el pasivo del establecimiento. — Para oposiciones dirigirse al Doctor Ernesto Paz Chaín, calle Zuviría Nº 492 de esta ciudad.

Salta, Julio 5 de 1960.

SALOMON YAZLLE

e) 7 al 13/7/60

Nº 6280 — Transferencia de Fondo de Comerc.

— A los efectos legales se hace saber a los interesados que el Señor Sergio José H. de la Zerda transfiere a favor del Señor Rubén Angel Blanco, todos los derechos y acciones que constituye su participación en el negocio de Representaciones comerciales Con-

signaciones y distribuciones que con el nombre de BLAZER venía funcionando en esta Capital, Calle Alberdi Nº 208. — El activo y pasivo queda a cargo del socio Rubén Angel Blanco, quien continuará al frente de los negocios. —

Para oposiciones dirigirse a-25 de Mayo 153 de esta ciudad. —

SALTA, Julio 5 de 1960.

Rubén Angel Blanco. — Sergio José de la Zerda. —

e) 6 al 12/7/60

VENTA DE NEGOCIO

Nº 6281 — Se hace saber a los fines de la Ley 11.867 que en la Escribanía de Registro Nº 2 se tramita la venta de la Empresa de Omnibus Victor M. Villa con domicilio en la calle Córdoba Nº 447 a favor de la Sociedad Cooperativa de Transporte General Guemes Limitada con domicilio en calle Córdoba 636. —

Reclamos en la mencionada Escribanía con domicilio en Córdoba Nº 93. —

SALTA, Julio 5 de 1960.

e) 6 al 12/7/60.